

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

N° 8



DIARIO DE SESIONES
DE LA
CAMARA DE SENADORES

*124° PERÍODO LEGISLATIVO**6 de Febrero de 2004**Reunión N° 22 - 7ª Sesión Especial*

Presidente: Sr. Vicegobernador PEDRO GUILLERMO GUASTAVINO

Secretaria: Dra. SIGRID KUNATH

Prosecretario: Sr. JOSÉ MANUEL FRANCIONI

Senadores presentes:

ARGAIN, Héctor Darío (VILLAGUAY)
BERTHET, Hugo Oscar (SAN SALVADOR)
FERRARI, Teresa H. (PARANÁ)
FIRPO, Victorio R. (FELICIANO)
FLEITAS, Juan Ramón (LA PAZ)
GARBELINO, Carlos Aníbal (VICTORIA)
HERDT, Oscar (DIAMANTE)
JODOR, Eduardo José (GUALEGUAY)
LEIVA, Luis Manuel (TALA)
LÓPEZ, Mariano Alberto (COLÓN)
LUNA, Luis Alberto (FEDERAL)
MAJUL, Julio Jesús (GUALEGUAYCHÚ)
MARSIGLIA, Sergio Gabriel (URUGUAY)
MELCHIORI, César Eduardo ... (I. DEL IBICUY)
ORLANDI, Carlos Dante (NOGOYÁ)
STRASSERA, Héctor José. (CONCORDIA)
ZAMBÓN, Graciela Yolanda (FEDERACIÓN)

S U M A R I O

- 1 - Apertura e izamiento de Banderas _____ Pág.187
- 2 - Acta _____ Pág.187
- 3 - Antecedentes _____ Pág.187
- 4 - Asuntos entrados fuera de lista _____ Pág.188
- 4.1 - **De ley**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Majul, declarando la necesidad de la Reforma de la Constitución Provincial. Dictamen de minoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.
- 4.2 - **De resolución**, con dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, por el que se presta acuerdo al Dr. Pablo Gabriel Bauducco, como Fiscal Adjunto de la Fiscalía de Estado.
- 4.3 - Solicitud de acuerdo para la Dra. Claudia Mizawak, como Fiscal de Estado.
- 4.4 - **De ley**, con fundamentos por escrito, del que son autores la señora Senadora Ferrari y los señores Senadores Argain y Berthet, por el que se crea la Comisión Legislativa Bicameral de la Región Centro de la Argentina.
- 5 - Mociones de preferencia y de sobre tablas _____ Pág.191
- 5.1 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Argain, en el proyecto de resolución con dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, por el que se presta acuerdo constitucional al Dr. Pablo Gabriel R. Bauducco, como Fiscal Adjunto de la Fiscalía de Estado. Consideración. Sancionado.
- 6 - Plan de Trabajo. Orden del Día N 12 _____ Pág.192
- 6.1 - Dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley en revisión, por el que se autoriza al PE a aceptar la donación de un terreno para obra de acceso a Durazno, desde RN 12, Dpto. Tala. Consideración. Sancionado.
- 6.2 - Dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley en revisión, por el que se autoriza al PE a aceptar la donación de un terreno de la Comisaría de Aldea San Antonio, Dpto. Gualeguaychú. Consideración. Se aprueba, vuelve en revisión a la H. Cámara de Diputados.
- 6.3 - Dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley en revisión, por el que se autoriza al PE a aceptar la donación de un inmueble para la Escuela Agrotécnica N° 52 “Manuel Bernard”, de Feliciano. Consideración. Sancionado.

- 6.4 - Dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley en revisión, por el que se autoriza al PE a transferir un inmueble para el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Hernández, Dpto. Nogoyá. Consideración. Sancionado.
- 6.5 - Dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley en revisión, por el que se autoriza al PE a aceptar la donación de un terreno para obra Acceso Norte a Paraná. Consideración. Sancionado.
- 6.6 - Dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley en revisión, por el que se autoriza al PE a aceptar la donación de un terreno para centro cívico y viviendas en Sta. Luisa, Dto. María Grande 1ª, Dpto. Paraná. Consideración. Se aprueba, vuelve en revisión a la H. Cámara de Diputados.
- 6.7 - Dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley en revisión, por el que se autoriza al PE a donar un inmueble al Obispado de Concordia para Gruta de la Virgen de Lourdes. Consideración. Sancionado.
- 6.8 - Dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley en revisión, por el que se autoriza al PE a aceptar la donación de terreno en Federal, para Brigada de Policía Rural e Islas. Moción de orden; vuelve a Comisión.
- 6.9 - Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, en el proyecto de ley por el que se declara necesaria y conveniente la Reforma de la Constitución de la Provincia. Consideración. Se aprueba.

En Paraná, a 6 de febrero de 2004,
se reúnen los señores senadores.

1

APERTURA E IZAMIENTO DE BANDERAS

-Siendo las 11 y23, dice el

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se tomará asistencia.

-Así se hace.

Sr. Presidente (Guastavino): Con la presencia de diecisiete señores senadores, queda abierta la séptima Sesión Especial del 124º Período Legislativo.

Invito al Senador por el Departamento Diamante a izar la Bandera Nacional.

-Así lo hace el señor Senador Herdt. (Aplausos)

Sr. Presidente (Guastavino): Invito al Senador por el Departamento Gualaguay a izar la Bandera de Entre Ríos.

-Así lo hace el señor Senador Jodor. (Aplausos)

2

ACTA

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura al acta de la sesión anterior. Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Señor Presidente: Solicito que se obvie su lectura y se la dé por aprobada.

Sr. Presidente (Guastavino): Si hay asentimiento, así se hará.

-Asentimiento

3

ANTECEDENTES

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura a los antecedentes de la sesión.

-Se lee:

Paraná, febrero de 2004

*Al Señor
Presidente de la
H. Cámara de Senadores
Dn. Pedro Guillermo Guastavino
Su despacho
De nuestra mayor consideración:*

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted a los efectos de solicitarle se sirva convocar a sesión especial para el día viernes 6 de febrero de 2004 a las 11 horas, de conformidad al artículo 17 del Reglamento de esta H. Cámara. Motiva el presente pedido el tratamiento del dictamen de comisión del proyecto de ley del Poder Ejecutivo que declara la necesidad de reforma de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

Sin más, saludamos a Usted con distinguida consideración.

Héctor D. Argain. Eduardo J. Jodor. Teresa H. Ferrari.

*Resolución N° 8 HCS
124° Período Legislativo
Paraná, 2 de febrero de 2004*

Visto:

La nota presentada por los señores Senadores Héctor Darío Argain, Eduardo José Jodor y Teresa Ferrari; y

Considerando:

Que a través de la misma se solicita sesión especial, con el objeto de dar tratamiento al dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, del proyecto de ley del Poder Ejecutivo que declara la necesidad de la reforma de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

Por ello:

El Presidente de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1º: Citar a los señores senadores a sesión especial, para el día viernes 6 de febrero de 2004, a las 11:00 horas.

Art. 2º: Comuníquese, etc.

Guastavino. Kunath.

4

ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE LISTA

4.1 - Reforma de la Constitución Provincial. Dictamen de minoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguaychú.

Sr. Senador (Majul): Señor Presidente: Quiero que se incorpore dentro de los temas a tratar el dictamen que hicimos ayer, que no está incluido en el temario actual; me refiero al tema de la reforma de la Constitución.

Sr. Presidente (Guastavino): Señor Senador, ¿usted solicita el ingreso del dictamen de minoría?

Sr. Senador (Majul): Sí, señor Presidente. Está en el expediente, pero no está incorporado al orden del día.

Sr. Presidente (Guastavino): Hay una moción de incorporación del dictamen de minoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Señor Presidente: Propongo un cuarto intermedio de dos minutos en las bancas para hablar con los presidentes de bloques.

Sr. Presidente (Guastavino): Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Strassera; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Eran las 11 y 27.

-Siendo las 11 y 30, dice el

Sr. Presidente (Guastavino): Se reanuda la sesión.

Hay una solicitud de ingreso del dictamen de minoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, formulada por el señor Senador Majul, que la someto a consideración del Cuerpo.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguaychú.

Sr. Senador (Majul): Solicito, señor Presidente, que el dictamen ingresado quede reservado en Secretaría.

Sr. Presidente (Guastavino): Así se hará, señor Senador.

4.2 - Acuerdo al Dr. Pablo Bauducco como Fiscal Adjunto de la Fiscalía de Estado. Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Villaguay.

Sr. Senador (Argain): Solicito el ingreso del dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, en el proyecto de resolución por el que se presta acuerdo al Doctor Pablo Bauducco para ser designado Fiscal Adjunto, expediente 7383, y que el mismo quede reservado en Secretaría.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del dictamen de Comisión enunciado por el señor Senador Argain.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda reservado en Secretaría.

4.3 - Solicitud de Acuerdo para la Dra. Claudia Mizawak, como Fiscal de Estado.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Villaguay.

Sr. Senador (Argain): Señor Presidente: En conocimiento de que obra en Mesa de Entradas el expediente girado por el Poder Ejecutivo que contiene el pliego de la Doctora Claudia Mizawak, propuesta como Fiscal de Estado, solicito que se le dé ingreso.

Sr. Presidente (Guastavino): Se va a votar la solicitud de ingreso del asunto enunciado por el señor Senador Argain.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

A la Honorable Cámara de Senadores:

Tengo el honor de dirigirme a esa Honorable Cámara, a fin de solicitar que con las facultades que le son propias se preste el Acuerdo que establece el artículo 63 apartado 2º de la Constitución Provincial, y en virtud de lo dispuesto por su artículo 135, inciso 17, a la Doctora Claudia M. Mizawak, clase 1961, domiciliada en Santiago del Estero Nº 672 de esta ciudad, para ser nombrada Fiscal de Estado, atento lo determinado por el artículo 139 de la Carta Magna, reuniendo la misma los requisitos establecidos para hacerlo en los términos que exige la misma.

Para ilustración de los honorables miembros de esa Cámara, se adjuntan los antecedentes de la ciudadana propuesta.

Dios guarde a esa Honorable Cámara.

Busti. Urribarri.

Sr. Presidente (Guastavino): El pliego ingresado pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

4.4 - Comisión Legislativa Bicameral de la Región Centro de la Argentina. Creación.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra la Senadora por el Departamento Paraná.

Sra. Senadora (Ferrari): Solicito, señor Presidente, que se dé ingreso a un proyecto de ley por el que se crea en el ámbito de la Legislatura, la Comisión Legislativa Bicameral de la Región Centro de la Argentina, expediente 1300 de Mesa de Entradas.

Sr. Presidente (Guastavino): Se va a votar la solicitud de ingreso del proyecto enunciado por la señora Senadora Ferrari.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1º: Creación. Créase en el ámbito de la Legislatura de Entre Ríos, la Comisión Legislativa Bicameral de la Región Centro de la Argentina, que estará integrada por tres (3) miembros de cada Cámara de la H. Legislatura, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la minoría, elegidos por las respectivas Cámaras conforme lo dispuesto por el artículo quinto del Tratado de Integración Regional suscripto por las Provincias de Córdoba, Santa Fe y Entre Ríos, quienes realizarán el seguimiento de la temática regional y actuarán como representantes del Estado Entrerriano ante la Comisión Parlamentaria Conjunta dispuesta en dicha norma legal.

Art. 2º: Objetivo. La Comisión tendrá por objetivo constituirse en el ámbito propicio para recabar información de actividades y proyectos, y recibir a los distintos componentes del Estado Entrerriano -incluidos los municipios-, promover las vinculaciones entre sí, de manera de lograr una unidad de concepto para el posicionamiento de la Provincia en la Región Centro, como así también para estudiar y proyectar las acciones a seguir para lograr los altos fines que los Estados Provinciales han consensuado al crear la Región.

Las entidades intermedias, asociaciones civiles, gremiales, de productores, de industriales, etc. podrán plantear ante la Comisión, sus propuestas para el beneficio de la población en general o del sector que representan y, aun, brindarle el apoyo necesario para

que puedan vincularse con sus pares o similares de las otras provincias integrantes de la Región.

Art. 3º: La Comisión promoverá todas las iniciativas normativas relacionadas con la conformación de la Región, como así también propondrá los tratados complementarios que sean necesarios para el debido funcionamiento de la misma, actuando en coordinación con las Legislaturas provinciales de las Provincias de Santa Fe y Córdoba, para compatibilizar la legislación interna para la consolidación y proyección de la Región.

Art. 4º: La Comisión Legislativa Bicameral de la Región Centro tendrá carácter de comisión bicameral permanente de la Legislatura.

Art. 5º: Todos los organismos de la Administración Pública centralizada, descentralizada y desconcentrada del orden provincial y municipal tendrán la obligación de colaborar en los informes que la Comisión solicite para el mejor ejercicio de sus funciones.

Art. 6º: La Presidencia de la Comisión será anual, alternada con los miembros de ambas Cámaras, iniciándose los períodos respectivos los 11 de diciembre de cada año. Será elegida entre los miembros que la componen por simple mayoría, correspondiéndole el primer turno a un miembro de la H. Cámara de Senadores.

La Comisión dictará su propio reglamento interno.

Art. 7º: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Los fuertes vínculos históricos, económicos, sociales y culturales existentes entre las provincias de Córdoba, Santa Fe y Entre Ríos, se han reiterado a través del tiempo. La decisión de integrarlas creando la Región Centro, ha sido plasmada en el Tratado de Integración Regional que dio forma normativa a la primigenia Carta de Intención que data del año 1973. La contemporaneidad de la globalización y la dinámica de los cambios imponen hoy retomar el impulso en tal sentido, en pos de dinamizar y proyectar a nuestra Provincia en el ámbito nacional, con las herramientas institucionales adecuadas.

El 6 de abril de 1999, Entre Ríos se incorpora a la Región previamente conformada por las Provincias de Córdoba y Santa Fe, a través del Tratado de Integración Regional de 1998. Posteriormente, el Gobierno del Dr. Sergio Montiel adoptó una postura aislacionista que interrumpió dicho proceso, retardando una de las conclusiones históricas ineludibles que nos aguardan (la integración nacional). A fin de revertir la antedicha postura y de encaminarnos nuevamente hacia objetivos claros y promisorios, es fundamental que este Cuerpo Legislativo insista y promueva con la consolidación de tan caras y estratégicas aspiraciones.

La decisión positiva a la integración es una respuesta a las necesidades políticas, jurídicas, económicas, culturales e institucionales, que nuestro federalismo debe atravesar derrumbando obstáculos y manteniendo sin complejos sus raíces históricas. Cooperación y concertación de políticas regionales aparecen como conceptos claves en una etapa de profundos cambios, en los que no hay lugar para las dudas e incertidumbres que demoran el desarrollo de los pueblos e impiden que se materialice e instale en ellos el perseguido objetivo de justicia social que políticamente nos impulsa.

Los desafíos que se nos presentan son grandes a nivel de la política nacional, interamericana e internacional. Instrumentar y vigorizar vínculos es un trabajo político que llama a la grandeza de los pueblos y a la sabiduría de su dirigencia. La Constitución Nacional en su artículo 124, al reconocerle a las provincias la facultad de crear regiones para el desarrollo económico y social, de establecer órganos con atribuciones propias para el cumplimiento de sus fines, nos da la base para que estos procesos históricos tantas veces incomprensidos en su tiempo se lleven a cabo. El Poder Legislativo debe constituirse en el reflejo político de ellos.

La importancia de la Región, tanto para el país como en su ubicación geográfica estratégica dentro del Mercosur, puede apreciarse teniendo en cuenta que: posee el 13% de la

superficie total del territorio nacional y el 20% de la población; participa con el 25% del PBI y aporta el 30% del total de las exportaciones argentinas, superando los 7000 millones de dólares anuales; representa casi la mitad del stock ganadero nacional; posee importantísima producción porcina, láctea y maderera; sus complejos agroindustriales son los más importantes del país y el desarrollo de la minería es creciente.

La consolidación de la Región Centro representa para sus miembros:

-Reducción de las vulnerabilidades a la hora de negociar, ya sea frente al Estado Nacional u otros Estados Nacionales (permitido a partir de la inclusión del artículo 125 de la Constitución reformada), incluso otras futuras y eventuales regiones nacionales.

- Intensificación de la vinculación con las corrientes de comercio a través de la elaboración de programas conjuntos de infraestructura que incrementen los alcances viales interprovinciales.

-Gestión conjunta ante el Gobierno Nacional para que atienda los déficit de nuestros sistemas previsionales, lo cual ya ha sido logrado por Córdoba y Santa Fe.

-Crecimiento en volumen y diversidad de la oferta exportable, comisiones comerciales y promoción externa común.

-Aumento del atractivo de la Región como receptora de inversiones productivas.

-Impulso al desarrollo del mercado de capitales de la Región, posición común frente a los derechos de exportación que gravan la producción primaria y los productos de nuestras economías regionales.

-Trabajo compartido para identificar sectores productivos con potencial de crecimiento, con el objetivo posterior de instrumentar políticas activas para su desarrollo.

Estas actividades requieren una ocupación simultánea para definir una estrategia común, por lo cual la creación de una comisión bicameral de seguimiento de los postulados del Tratado de Integración Regional que suscribiera nuestra Provincia en 1999 es de singular importancia como ámbito natural del tratamiento deliberativo que tal problemática encierra. Dicha comisión se elegirá conforme las pautas normadas en el artículo quinto del Tratado de Marras e integrará, conforme lo dispuesto en dicho artículo, la Comisión Parlamentaria Conjunta, instancia deliberativa destinada a realzar las capacidades humanas con que cuenta tan ambicioso proyecto.

Sr. Presidente: La Región Centro posee un enorme potencial político y económico que necesita consolidarse; para los entrerrianos no es sólo una oportunidad sino una obligación histórica acudir a su fortalecimiento. Conseguir mayores niveles de productividad y competitividad de la Región son también un desafío cultural de los pueblos, no una mera circunstancia económica, y debemos recordar que nunca dejamos de estar involucrados con los grandes trabajos de la Patria toda. Sabiéndonos responsables del futuro de nuestra Nación, no podemos de dejar de asumir el gran compromiso.

Por todos los motivos aquí expuestos, es que venimos a solicitar la aprobación del presente proyecto.

Teresa H. Ferrari. Héctor D. Argain. Hugo O. Berthet.

Sr. Presidente (Guastavino): El proyecto ingresado pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

5

MOCIONES DE PREFERENCIA Y DE SOBRE TABLAS

5.1 - Acuerdo al Dr. Pablo Gabriel R. Bauducco, como Fiscal Adjunto de la Fiscalía de Estado.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Es el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, en el proyecto de resolución por el que se presta acuerdo constitucional al Doctor Pablo Bauducco, para ser designado Fiscal Adjunto de la Fiscalía de Estado, expediente 7383.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Villaguay.

Sr. Senador (Argain): Mociono, señor Presidente, que este asunto sea tratado sobre tablas.

Sr. Presidente (Guastavino): Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Argain; para su aprobación se requiere el voto de los dos tercios de los senadores presentes.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos ha estudiado la solicitud de acuerdo efectuada por el Poder Ejecutivo, conforme lo establece el artículo 63, apartado 2º) de la Constitución Provincial y lo dispuesto por la Ley N° 7296, modificada por las Leyes Nos. 8653 y 8954, para ser nombrado Fiscal Adjunto de la Fiscalía de Estado el Doctor Pablo Gabriel Ramón Bauducco; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

El Honorable Senado de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1º: Préstase el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para ser nombrado Fiscal Adjunto de la Fiscalía de Estado al Doctor Pablo Gabriel Ramón Bauducco, DNI N° 14.998.251, clase 1962, domiciliado en calle España N° 472, de esta ciudad.

Art. 2º: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 6 de febrero de 2004.

Héctor D. Argain. Mariano A. López. Carlos A. Garbelino. Eduardo J. Jodor. Victorio Firpo. Luis A. Luna. Julio J. Majul.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

6.1 - Donación de terreno para obra de acceso a Durazno, desde RN 12.**Consideración.**

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el Plan de Trabajo y Orden del Día número 12.

Por Secretaría se dará lectura al primer asunto, expediente 13.485.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado, en revisión, el proyecto de ley del que es autor el Poder Ejecutivo por el que se lo autoriza a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno ofrecida por el señor Domingo Aníbal Silguero, ubicada en el Departamento Tala, plano de mensura N° 13.641; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los términos remitidos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno ofrecida por el señor Domingo Aníbal Silguero, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Tala, Distrito Raíces al Norte, lote 1, cuya superficie según plano de mensura N° 13.641 es de cero hectáreas (0 has), quince áreas (15 as), cincuenta y siete centiáreas (57 cas), e inscripto el dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad de Rosario del Tala, al tomo 36, folio 212/214 en fecha 28-04-70, afectado por la obra: acceso a Estación Durazno desde ruta nacional N° 12, cuyos límites y linderos son:

Norte: Recta (1-2) amojonada al rumbo S. 80° 14' E. de 100,00 m., con camino de acceso a Estación Durazno (a 50m.).

Este: Recta (2-3) amojonada al rumbo S. 9° 57' O. de 15,80 m., con camino de acceso a Estación Durazno (a 50 m.).

Sur: Recta (3-6) alambrada y amojonada al rumbo N. 79° 59' O. de 99,88 m., con frac. 2 del mismo propietario.

Oeste: Recta (6-1) amojonada al rumbo N. 10° 01' E. de 15,35 m., con camino de acceso a Estación Durazno (a 50m.).

Art. 2°: Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia de dominio del inmueble referido en el artículo 1°.

Art. 3°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 4 de febrero de 2004.

Mariano A. López. Sergio G. Marsiglia. Hugo O. Berthet. Julio J. Majul. Graciela Y. Zambón.

Sr. Presidente (Guastavino): Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): En particular, se va a votar el artículo 1°. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como así también el artículo 2°. El artículo 3° es de forma.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado. Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

6.2 - Donación de terreno de Comisaría de Aldea San Antonio.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 2, expediente 12.987.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado, en revisión, el proyecto de ley del que es autor el Poder Ejecutivo por el que se lo autoriza a aceptar la donación de una fracción de terreno, de la Municipalidad de San Antonio, donde funciona la Comisaría; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación formulada por la Municipalidad de Aldea San Antonio, de una fracción de terreno, donde funciona la Comisaría de esa localidad, el que según plano de mensura N° 59.426, está ubicada en Departamento Gualaguaychú -Municipio de Aldea San Antonio-planta urbana-manzana N° 22-lote 1, vértice 2: intersección de avenida Los Inmigrantes y calle Independencia, con una superficie total de un mil ochocientos ochenta y dos metros cuadrados, cero cero décímetros cuadrados (1.882,00 m2), con los siguientes límites y linderos:

Norte: Linda con Ricardo Alberto Schultheis hasta los 17,40 m. y con Héctor Raúl Schultheis en el resto, ambos mediante línea recta (5-1) alambrada hasta la progresiva de 9,00 m., luego amojonada hasta la progresiva de 17,40 m., luego corre por el costado sud de una pared hasta la progresiva de 40,25m. y amojonada en el resto todo al S. 78° 08' O. de 41,20 m. en total.

Oeste: Linda con avenida Los Inmigrantes (ripio) mediante línea recta (1-2) amojonada al S. 2° 26' E. de 42,90 metros.

Sud: Linda con calle Independencia (tierra) mediante línea recta (2-6) amojonada hasta los 3,20 metros y alambrada y amojonada en el resto, todo al N. 78° 08' E. de 47,75 metros en total.

Este: Linda con el lote N° 2 de esta subdivisión mediante línea recta (6-5) amojonada al N. 11° 11' O. de 42,30 metros.

Art. 2º: Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para el efectivo traspaso del inmueble mencionado en el artículo 1º.

Art. 3º: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 4 de febrero de 2004.

Mariano A. López. Sergio G. Marsiglia. Hugo O. Berthet. Julio J. Majul. Graciela Y. Zambón.

Sr. Presidente (Guastavino): Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): En particular, se va a votar el artículo 1°. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como así también el artículo 2°. El artículo 3° es de forma.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado. Vuelve en revisión a la Cámara de Diputados.

6.3 - Donación de inmueble para Escuela Agrotécnica N° 52 “Manuel Bernard”, de Feliciano.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 3, expediente 13.437.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado, en revisión, el proyecto de ley del que es autora la Señora Diputada (m.c.) Mármol, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble para uso exclusivo de la Escuela Agrotécnica N° 52 “Manuel Bernard”, de San José de Feliciano; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los términos remitidos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a aceptar la donación ofrecida por la Asociación Cooperadora de Nivel Terciario Agropecuario en la Escuela Normal Superior de San José de Feliciano, en las personas de: María Beatriz Garranhan, M. I. N° 10.920.541, Patricia Silvina Arévalo de Rico, M. I. N° 18.000.635 y Darío Antonio Alasino, M. I. N° 4.625.024, en carácter de presidente, secretaria y tesorero, respectivamente, de la citada Asociación Cooperadora, de un (1) inmueble con todo lo clavado, plantado y edificado, sito en Distrito Manantiales, Departamento Feliciano, Provincia de Entre Ríos, conforme a la mensura practicada por el agrimensor señor Miguel Angel Ríos, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro de fecha 26/02/1985, bajo plano N° 4.945 y certificación N° 584.725, designada como lote “B” que consta con una superficie de trescientos quince (315) hectáreas, veintisiete (27) áreas y setenta y dos (72) centiáreas, con los siguientes límites y linderos:

Al Norte: Recta (A°-15) al Sur 81° 06’ Este de 1.869,70 metros; (15-3) al Norte 8° 54’ Este de 304,70 metros, ambas lindan con la Fracción “A” de este mismo plano, hoy del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y línea (3-4) al Sur 78° 31’ Este de 841,90 metros, linda con remanente de título I, propiedad de Ana María Bernard.

Al Este: Recta (4-5) al Sur 0° 14’ Oeste de 356,00 metros y (5-A°) al Sur 15° 31’ Este de 476,50 metros, ambas lindan con la actual traza de la ruta provincial N° 28 de ancho variable.

Al Sureste: Arroyo Feliciano.

Al Suroeste: Arroyo Encierrita.

Para que sea destinado a uso exclusivo de la Escuela Agrotécnica N° 52 “Manuel Bernard” de San José de Feliciano.

Art. 2º: Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el artículo 1º.

Art. 3º: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 4 de febrero de 2004.

Mariano A. López. Sergio G. Marsiglia. Hugo O. Berthet. Julio J. Majul. Graciela Y. Zambón.

Sr. Presidente (Guastavino): Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): En particular se va a votar el artículo 1º. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como así también el artículo 2º. El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado. Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

6.4 - Transferencia de inmueble al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Hernández.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 4, expediente 11.235.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado, en revisión, el proyecto de ley del que es autor el señor Diputado Allende, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a favor de los Bomberos Voluntarios de Villa Hernández un inmueble sito en calle Moreno, perteneciente a la Jefatura de Policía de dicha localidad; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los términos remitidos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir el dominio del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Nogoyá, ciudad de Villa Hernández, área urbana, sobre calle Moreno, lindante al Este con la Comisaría local y al Oeste con el Centro de Salud, con una superficie de 11,70 m. de frente por 50 m. de fondo, el cual pertenece a la Jefatura de Policía de la Provincia, a favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villa Hernández.

Art. 2º: La presente ley deja sin efecto el Contrato de Comodato celebrado entre ambas partes en el mes de septiembre de 1999, así como también el Decreto 7254/99 del MGJE, que aprueba el mencionado Convenio.

Art. 3º: El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará los medios necesarios para instrumentar la transferencia del dominio, debiendo asimismo disponer que en el término de sesenta (60) días de promulgada la presente, la Escribanía Mayor de Gobierno intervenga en la formalización de la donación definitiva del inmueble.

Art. 4º: El inmueble cedido será destinado exclusivamente al funcionamiento del Destacamento de Bomberos de la localidad de Villa Hernández, comprometiéndose la Asociación de Bomberos Voluntarios a hacerse cargo de todos los gastos que demanden los servicios públicos, como así también de todas las erogaciones que resulten del uso.

Art. 5º: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 4 de febrero de 2004.

Mariano A. López. Sergio G. Marsiglia. Hugo O. Berthet. Julio J. Majul. Graciela Y. Zambón.

Sr. Presidente (Guastavino): Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1º; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como así también los artículos 2º, 3º y 4º, siendo el 5º de forma.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado. Pasa el Poder Ejecutivo para su promulgación.

6.5 - Donación de terreno para Acceso Norte a Paraná.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 5, expediente 12.953.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado, en revisión, el proyecto de ley del que es autor el Poder Ejecutivo por el que se lo autoriza a aceptar la donación de una fracción de terreno propiedad de la señora Adriana Claudia Mussi, en Paraná, para la obra: Acceso Norte a la ciudad de Paraná; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los términos remitidos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno, ofrecida por la señora Adriana Claudia Mussi, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, área urbana, Distrito U.R. 9, sección 8, grupo 18, manzana 17, cuya superficie según plano de mensura N° 68.508 es de trescientos veinte metros cuadrados (320,00 m2) e inscripto el dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad de Paraná, bajo matrícula N° 109.492, en fecha 13-01-87, afectada por la obra: Acceso Norte a la ciudad de Paraná y calle 825, cuyos límites y linderos son:

Norte: Recta (3-6) amojonada al rumbo S. 84° 30' E. de 32,00 m., lindando con Superior Gobierno de la Provincia.

Este: Recta (6-5) amojonada al rumbo S. 5° 30' O. de 10,00 m., lindando con Justo Ramón Zalazar.

Sur: Recta (5-4) amojonada al rumbo N. 84° 30' O. de 32,00 m., lindando con Hugo A. Vuoto y otro.

Oeste: Recta (4-3) amojonada al rumbo N. 5° 30' E. de 10,00 m., lindando con calle Maestro Normal (de tierra - de 15,00 m. de ancho)

Art. 2º: Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el artículo 1º.

Art. 3º: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 4 de febrero de 2004.

Mariano A. López. Sergio G. Marsiglia. Hugo O. Berthet. Julio J. Majul. Graciela Y. Zambón.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar en general. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1º; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como así también los artículos 2º, 3º y 4º, siendo el 5º de forma.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado. Pasa el Poder Ejecutivo para su promulgación.

6.6 - Donación de terreno para centro cívico y viviendas en Sta. Luisa, Dto. María Grande 1ª.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 6, expediente 13.035.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado, en revisión, el proyecto de ley del que es autor el Poder Ejecutivo por el que se lo autoriza a aceptar la donación de una fracción de terreno del señor L. Fischer y señora Herminia Barsanti, situado en Distrito María Grande Primera, Junta de Gobierno de Santa Luisa para centro cívico y viviendas; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación formulada por los señores Ruperto R. y Carlos F. Fischer, ratificada por el señor José Luis Fischer LE N° 5.885.911 y la señora Azucena Herminia Barsanti, DNI N° 10.071.122, de una fracción de terreno sita en el Departamento Paraná, Distrito María Grande 1ª, Junta de Gobierno de Santa Luisa -Santa Luisa- parte del lote N° 34, con destino a la construcción de un centro cívico y viviendas, de una superficie de dos hectáreas (2 Ha), plano de mensura N° 5.813, partida provincial N° 1.954 inscripto en la Dirección General de Catastro y cuyos límites y linderos a continuación se detallan:

Norte: Recta amojonada y alambrada al rumbo S. 86° 31' E, de 132,00 metros por medio con camino público.

Sur: Línea amojonada de rumbo paralelo y de igual distancia que la anterior, lindando con propiedad de José Luis Fischer.

Este: Recta amojonada al rumbo S. 3° 29' O. de 151,50 metros, por medio igualmente con propiedad del Sr. José Luis Fischer.

Oeste: Línea amojonada de rumbo paralelo y de igual longitud que la anterior, lindando con más terreno del Sr. José Luis Fischer.

Art. 2º: Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes al efectivo traspaso del inmueble individualizado en el artículo anterior.

Art. 3º: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 4 de febrero de 2004.

Mariano A. López. Sergio G. Marsiglia. Hugo O. Berthet. Julio J. Majul. Graciela Y. Zambón.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar en general. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1º; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como así también el artículo 2º, siendo el 3º de forma.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado. Vuelve en revisión a la Cámara de Diputados.

6.7 - Donación de inmueble al Obispado de Concordia para Gruta de la Virgen de Lourdes.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 7, expediente 13.367.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado, en revisión, el proyecto de ley del que es autor el Poder Ejecutivo por el que se lo autoriza a donar un terreno de la Reserva de la Colonia Oficial N° 25 “La Fraternidad” al Obispado de Concordia, para la construcción de una gruta para la Virgen de Lourdes; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los términos remitidos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a donar al Obispado de Concordia, un (1) inmueble de su propiedad con todo lo clavado, plantado y edificado, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia N° 25 “La Fraternidad”, lote N° 18 (reserva fiscal), fracción 2, partida provincial N° 122.815, que según plano de mensura N° 27.271, consta de una superficie de una hectárea cero centiáreas (1 Ha. 00 Cs.), el que será destinado a la construcción de una gruta para la Virgen de Lourdes.

Art. 2º: Los trámites de escrituración se realizarán por ante la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia.

Art. 3º: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 4 de febrero de 2004.

Mariano A. López. Sergio G. Marsiglia. Hugo O. Berthet. Graciela Y. Zambón.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar en general. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1º; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como así también el artículo 2º, siendo el 3º de forma.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado. Pasa el Poder Ejecutivo para su promulgación.

6.8 - Donación de terreno en Federal, para Brigada de Policía Rural e Islas.

Moción de orden: Vuelta a Comisión.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 8, expediente 12.997.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Colón.

Sr. Senador (López): Es para mocionar la vuelta a comisión de este proyecto de ley, señor Presidente.

Sr. Presidente (Guastavino): Se va a votar la moción de orden formulada por el señor Senador López. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): En consecuencia, el proyecto vuelve a la Comisión de Legislación General.

6.9 - Reforma de la Constitución Provincial. Declaración de su necesidad y conveniencia.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 9, expediente 7359, que cuenta con dos dictámenes, uno de mayoría y otro de minoría.

Por Secretaría se dará lectura a los dictámenes de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos ha considerado el proyecto de ley, del que es autor el Poder Ejecutivo, por el que se declara necesaria la reforma total de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1º: Declárase necesaria y conveniente la reforma parcial de la Constitución Provincial, del 18 de agosto 1933.

Art. 2º: La Convención estará habilitada para:

a) Revisar o modificar las siguientes disposiciones:

Declaraciones, Derechos y Garantías: Artículos 2º, 3º, 12, 13, 18, 22 -únicamente último párrafo referido a la discriminación- y 23

Régimen Económico y del Trabajo: Artículos 36 a 46; excepto los incs. "c" y "e" del artículo 42.

Régimen Electoral: Artículos 47 a 52.

Poder Legislativo: Artículos 54 a 72; y del 76 al 96.

Juicio Político: Artículos 98 a 113.

Poder Ejecutivo: Artículos 114 a 138.

Fiscal de Estado, Contador y Tesorero de la Provincia: Artículos 139 a 142.

Tribunal de Cuentas: Artículo 143.

Organización Policial: Artículos 144 a 146.

Poder Judicial: Artículos 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 166, 167 y 168.

Jurado de Enjuiciamiento: Artículos 169 a 179.

Régimen Municipal: Artículos 180 a 200.

Educación Común: Artículos 201, 202, 204, 205 y el 203, al solo efecto de extender los caracteres de la enseñanza del Estado y su obligatoriedad a la secundaria y fomentar los mismos a la terciaria y universitaria.

Reforma de la Constitución: Artículos 216 y 221.

Disposiciones Transitorias: Artículos 224 a 235.

b) Incorporar las siguientes materias o institutos:

Preámbulo

Normas sobre recursos naturales y medio ambiente

Normas sobre defensa del consumidor y de la competencia

Normas sobre regionalización, relaciones interprovinciales e internacionales

Relaciones con organismos no gubernamentales

Cláusulas de vigencia del orden constitucional y defensa de la democracia
La cláusula federal
Los derechos sociales
Las obligaciones y deberes
El Hábeas Data
Los medios de democracia semidirecta
La protección del usuario de los servicios públicos
La protección de los intereses difusos y colectivos
Defensor del Pueblo
Consejo Económico Social
Partidos políticos
Prohibición de introducir residuos peligrosos y radioactivos
Normas sobre ética pública y enriquecimiento ilícito de los funcionarios públicos
Consejo de la Magistratura
Desarrollo sustentable de toda la Provincia
Autonomía municipal plena de conformidad con la Constitución Nacional
Control externo de la Administración Pública
Enmienda de un solo artículo de la Constitución.

Art. 3º: La Convención no podrá comprender en la reforma bajo pena de nulidad absoluta otros puntos que los especificados en esta ley de convocatoria (artículo 218 de la Constitución de Entre Ríos).

Art. 4º: A fines de integrar la Convención Reformadora que requiere el artículo 216 de la Constitución Provincial vigente, se convoca al pueblo de Entre Ríos, en distrito único, para la elección de cuarenta y cinco (45) convencionales constituyentes y otros tantos suplentes. Los mismos serán elegidos en comicios ordenados al efecto, en los términos de los artículos 51, 220 y 221 de la Constitución de la Provincia, siendo de aplicación para su realización la legislación electoral de Entre Ríos, en lo pertinente.

Art. 5º: Se faculta al Poder Ejecutivo a establecer en las condiciones determinadas, la fecha en la que se realizarán los comicios para la elección de los convencionales. La facultad se hace extensiva a la realización de las adecuaciones presupuestarias necesarias para la efectivización de la convocatoria.

Art. 6º: La Convención Reformadora funcionará durante ciento veinte (120) días corridos, a partir de la fecha de su instalación. Pudiendo prorrogar su funcionamiento hasta agotarse el plazo previsto en el artículo 223 de la Constitución Provincial.

Art. 7º: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 5 de febrero de 2004.

Héctor D. Argain. Mariano A. López. Carlos A. Garbelino. Eduardo J. Jodor. Victorio Firpo.

Dictamen de Minoría

Artículo 1º: Declárase necesaria y conveniente la reforma parcial de la Constitución Provincial, aprobada el 18 de agosto de 1933.

Art. 2º: Los temas a someter a consideración de la Convención son los mismos que obran en el dictamen de mayoría, con excepción expresa de la prohibición de reforma del artículo 53, así como lo referido a posibles enmiendas de un solo artículo de la Constitución.

Art. 3º: A fin de integrar la Convención Reformadora, conforme artículo 216 de la actual Constitución, convócase al pueblo de Entre Ríos, en distrito único, para la elección de cuarenta y cinco convencionales constituyentes titulares y otros tantos suplentes.

Art. 4º: La elección de los convencionales constituyentes se efectuará distribuyendo las bancas por el sistema electoral llamado "D'Hondt", el mismo por el que se eligen los diputados nacionales.

Art. 5º: Se faculta al Poder Ejecutivo para efectuar la convocatoria a elecciones, la que, bajo pena de nulidad, no podrá realizarse antes de 180 días de promulgada esta ley.

Art. 6º: Los gastos que demande esa Convención deberán estar previstos en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de 2004.

Art. 7º: La Convención podrá funcionar durante todo el término por el que está autorizada por la actual Constitución.

Art. 8º: Comuníquese, etc.

Julio J. Majul.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este Bloque estima que el proyecto oficial sobre esta cuestión es erróneo, y propone otro texto para la convocatoria.

Las razones de nuestra disidencia son las siguientes:

1) Después de 70 años de vigencia de la actual, hay que dictar una nueva Constitución, que responda totalmente a los intereses y los pensamientos de los entrerrianos de hoy.

Lo que fue válido hace 70 años, en todos los aspectos, puede no serlo en la actualidad.

2) Las reformas parciales siempre tienen la característica de reflejar el pensamiento y los intereses del grupo político predominante en la coyuntura histórica, no los del conjunto del pueblo.

En esa oportunidad, puede parecer justificado efectuar una reforma parcial.

En este caso, de la reforma posible no podemos autoexcluirnos, como parece indicar la imposibilidad de reforma del artículo 53; y tampoco es acertada la redacción de lo referido a una posible enmienda constitucional.

3) La composición de la futura Convención debe reflejar lo más aproximadamente posible la relación de fuerzas de la comunidad, por lo que aceptar que el partido mayoritario graciosamente tenga la mayoría en la Convención, sin tenerla en los votos, implica simplemente incumplir con el fundamento antedicho.

El sistema proporcional D'Hondt no es el único posible, pero refleja cabalmente la diversidad de opiniones de una comunidad determinada en un momento histórico determinado.

4) La convocatoria a elecciones debe pronunciarse tras un lapso de discusión pública lo suficientemente prolongado como para que -precisamente- esa discusión tenga la calidad intelectual y la participación popular, que garanticen que esta nueva Constitución sea reflejo del pensamiento mayoritario de nuestro pueblo.

5) Los gastos deberán estar previstos en el Presupuesto, más allá de las adecuaciones que deban producirse posteriormente.

6) El término de funcionamiento previsto en la misma Constitución no puede ser alterado por disposiciones legales.

Por todas estas razones, aconsejo aprobar el dictamen adjunto.

Julio J. Majul.

Sr. Presidente (Guastavino): En consideración el dictamen de mayoría.
Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualaguay.

Sr. Senador (Jodor): Señor Presidente, colegas: Tenemos un privilegio. No se trata de un privilegio legal, sino que se trata de una especial situación que está viviendo en este momento la Provincia, que es el tratamiento de un proyecto de reforma a nuestra Constitución Provincial, al pacto social básico que tenemos todos los entrerrianos, que nos da y nos marca las garantías que tenemos como ciudadanos, nos reconoce las mismas, nos reconoce nuestros derechos, marca nuestras obligaciones y, fundamentalmente, también organiza el gobierno, marca sus límites, establece sus funciones y naturaleza en la Provincia de Entre Ríos.

Decía que es una situación de privilegio porque pocas veces se ha dado en la historia la posibilidad que dar hoy este primer paso, de los dos en que podemos dividir el proceso de la reforma constitucional. El primer paso que consiste en aprobar la ley que declara la necesidad, oportunidad, la conveniencia en este caso -según dice la Constitución- de reformar nuestro pacto social básico.

La última vez que hubo una ocasión semejante y que llegó a feliz término fue cuando se sancionó la actual Constitución, que por completa y total fue llamada Constitución de 1933, sancionada el 18 de agosto de ese año. Fíjese, señor Presidente, que se cumplieron 70 años de su vigencia el 18 de agosto pasado. Y era tan grave la crisis, era tan difícil la situación que vivíamos los entrerrianos, que una ocasión como ésa, que hubiera sido para el festejo, incluso para el análisis de esta Ley Magna Provincial, no fue llevado adelante, no se festejó, no se reconoció su existencia.

Pero las oportunidades cambian, la democracia da la oportunidad de llevar adelante, ahora sí, el tratamiento y ver los entrerrianos, analizar la situación que estamos viviendo y tratar de adaptar este viejo pero sabio escrito que es nuestra Constitución, a los tiempos y circunstancias que estamos viviendo.

Señor Presidente: Causa sorpresa, cuando uno se pone a hacer retrospectiva de todo lo que ha pasado en estos 70 años de la vigencia, cuando analiza, ve y estudia, incluso como curiosidad histórica, y darnos cuenta de las falencias que hemos tenido los entrerrianos. Y me hago cargo de lo que me toca, porque he sido legislador durante algunos años y hemos compartido, incluso con muchos, una larga trayectoria política; somos dirigentes de nuestros pueblos y ciudades, tenemos responsabilidades institucionales, de la que nos hacemos cargo. Pero los entrerrianos, puede ser por falta de conducción o por muchas otras razones, no hemos tenido la visión que ha permitido a otros países en todo el orbe avanzar sobre sus propios pactos de convivencia -podríamos llamarle- y reformarla y adaptarla a las circunstancias que cada uno vive.

Entonces, cuando uno hace un análisis histórico y comparativo de otras sociedades distintas de las nuestras, con muchas más separaciones y fuerzas centrífugas entre sí, pero que han tenido la sabiduría y la grandeza de juntarse y armar para sí mismos y para sus comunidades, para el momento que vivían y para las generaciones futuras, constituciones y leyes básicas que las aglutinan, les dan seguridad jurídica y las organicen, fundamentalmente.

Podemos llamar a comparación con países europeos. Hoy vemos el poder que tiene la Europa Continental, la Unión Europea. Europa tiene 365.000.000 de habitantes, de los cuales en la Unión Europea hay por lo menos 280.000.000, formada por 15 países esta comunidad europea, que tienen no menos de ocho idiomas oficiales, que tienen gran cantidad de disimilitudes entre sí, de organización política, económica y social, de capacidades de producción, incluso de capacidades intelectuales. Tienen un gran territorio y, sin embargo, han visto cómo con sabiduría, no solamente de los dirigentes sino también de los pueblos, han sabido organizarse y darse una Constitución paneuropea.

Entonces acá viene la pregunta que nos hacemos: ¿Por qué no Entre Ríos, que es una Provincia relativamente pequeña, con una organización democrática

aproximadamente estable, con una población homogénea de bien cultivados intelectuales, de artistas, con un patrimonio cultural e histórico muy importante, de una gran trayectoria a nivel no solamente nacional sino incluso americano?

Somos poco más de un millón de habitantes, tenemos un territorio rico, tenemos gente preparada, instruida, y sin embargo la incapacidad de los entrerrianos, de alguna manera ha hecho que pasen setenta años, y pasaron muchas cosas, cada uno sabrá y le dará importancia a cada uno de estos momentos históricos que se han vivido, y sin embargo los entrerrianos no hemos tenido en algún tiempo, creo yo, la sabiduría de darnos a nosotros un nuevo intercambio de valores entre toda la comunidad para llegar a dar un paso en pro de reestablecer, de aggiornar este pacto social básico que es la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, adaptarla a las nuevas circunstancias que se han vivido.

Señor Presidente: Es hora de que los entrerrianos sepamos que si damos estos pasos en pro de la necesaria reforma de la Constitución, vamos a ejercer un poder constituyente. ¿Y qué es ese poder constituyente que le va a permitir a los entrerrianos modificar su Carta Magna? Es un poder distinto a los demás; es, en estricto sentido, la soberanía del pueblo, que no es cualquier poder. Es un poder originario, es un poder instituido, un poder extraordinario, soberano, supremo y es, señor Presidente, un poder soberano directo. ¿Y por qué digo esto? Puedo decir que es originario -como lo dije- porque esta soberanía popular crea con la Constitución el Estado entrerriano. Pero vemos que el Estado entrerriano está creado ya; tenemos la población, tenemos el territorio, tenemos el gobierno, tenemos el ordenamiento jurídico. Esa originalidad se traslada en realidad y se transforma en el ejercicio del poder soberano ya instituido. Esto significa que al estar instituida ya en una Carta Magna, lo que nosotros necesitamos es reformarla, continuar con los principios básicos que nos han regido todos estos años y dar el paso necesario para reformarla.

Y decía que es extraordinario también el ejercicio de este poder soberano, porque no sucede todos los días, sucede en ocasiones especiales y cesa también en ocasiones especiales.

Decía también que es originario, porque solamente el pueblo de la Provincia de Entre Ríos lo puede ejercer. Y dije también que es supremo, porque es suprema la Constitución de la Provincia de Entre Ríos; todas las leyes y todo el ordenamiento jurídico que nos rige están subordinados al poder constituyente. Todos y cada uno de los organismos del Estado y del gobierno están subordinados, son ordinarios y son permanentes. En cambio, el poder constituyente tiene un principio que es éste que estamos iniciando hoy y tiene un fin en el tiempo y en el objeto, que es el día en que los entrerrianos, especialmente los que van a ejercer las autoridades, juran la nueva Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

Señor Presidente: Todo gobierno, si tiene sabiduría, tiene que conducir a la sociedad. Y lo que estamos viendo en estos escasos tiempos y momentos en que se ha hecho cargo un nuevo gobierno, creo que está perfilando a la Provincia para darle precisamente eso que estamos necesitando nosotros, es conducir a la ciudadanía de la Provincia a tratar de modificar, de alguna manera llevar adelante los necesarios cambios que este pacto social requiere en Entre Ríos. Porque en realidad partimos de la base que todos los gobiernos son imperfectos, nadie es capaz, miente quien así lo crea, de asegurar que dentro de algunos años sucederán tales o cuales circunstancias. La sabiduría de los gobiernos y de los ciudadanos que llevan adelante las reformas de las constituciones es prever, con grandeza, con inteligencia, las circunstancias que vamos a vivir los entrerrianos, de manera tal de preverlas, de legislar sobre ellas y no encontrarnos con que la rigidez que tienen estos órdenes institucionales plantee quebrar, incluso dentro de la democracia, este orden jurídico e institucional que nos está rigiendo.

Fíjense, y los llevo a la práctica y a la anécdota, cómo la rigidez actual de nuestra Constitución, y por allí la falta de grandeza de muchos dirigentes que no permiten cambiarla, es que allá por 1933 los convencionales constituyentes no plantearon algunos temas. Y doy como anécdota, la publicación de las leyes es algo que los convencionales del '33 dieron por obvio y que la tenía que realizar el Poder Ejecutivo; no se imaginaron que setenta años adelante en el tiempo se iban a encontrar con un gobernador que desconociendo esta verdad que tenían por cierta los convencionales del '33, iba a obviar la publicación de las leyes. Fue así como -insisto con la anécdota- la ley que derogaba, la Ley 9235, no fue publicada. Entonces, obliga a dos cosas: o a la ruptura revolucionaria del sistema institucional, o al cambio dentro de la normativa que la misma Constitución requiere.

Tenemos que ver cómo otros pueblos, con sabiduría también, como por ejemplo los convencionales constituyentes de la Provincia de Buenos Aires o los de la ciudad de Buenos Aires, previeron en sendos artículos diciendo que si el Poder Ejecutivo no publica las leyes lo tiene que hacer el Presidente de la Cámara que da sanción o la posibilidad siempre que lo disponga la Legislatura.

Esas falencias que tiene nuestra Constitución, de las cuales doy una como ejemplo, es la que tendrán que prever nuestros convencionales constituyentes en el momento de reformarla.

También verán nuestros convencionales constituyentes dos análisis que hacen inestimables estudiosos sobre la supremacía de la Constitución. La Constitución, como Ley Suprema de la Nación, para empezar, es el orden jurídico básico. Kelsen lo graficaba con una pirámide, donde en su vértice estaba la Constitución de la Nación; y acá en la Provincia nosotros también tenemos en el ordenamiento jurídico provincial, en el vértice a la Constitución de la Provincia. A partir de allí, todas las leyes que en su consecuencia se dictan son absolutamente subordinadas.

Pero no todo el mundo piensa de la misma manera. Hay quienes, especialmente algunos constitucionalistas en Europa, piensan que hay una especie de supremacía material, por encima incluso del ordenamiento legal de la Constitución escrita, que dicen que hay algunos principios básicos que están por encima de la Constitución. Estos son principios, fundamentos, que devienen de la historia, de la idiosincrasia del pueblo, que hacen que por más que haya una convención constituyente que ejerza el poder soberano, deben ser principios intocables, por ejemplo, referido a la libertad de los ciudadanos, al sistema de gobierno. Principios intocables, que por más que se cambie una Constitución, por más que se la quiera hacer absolutamente revolucionaria, deben permanecer inaccesibles, no deben ser dejados de lado en ningún momento. Sabrán los convencionales constituyentes, cuando corresponda, qué principio básico utilizar respecto de la supremacía de la Constitución.

Nuestra Constitución, que ahora está en análisis, señor Presidente, ha sido hecha en un momento histórico muy importante. Incluso, ha sido señora dentro de los ordenamientos legales en Sudamérica, y me atrevería a decir, por qué no, en el mundo. Y voy a explicar por qué. Esto que estamos analizando ahora, que es una Constitución de provincia, es hija de una larga procesión histórica que viene ya de los siglos XIII en Europa, con la Carta Magna que firmó el rey Juan Sin Tierra en Inglaterra en 1215 con los nobles, donde de alguna manera se cercenaba, se acotaba, se regulaba el derecho supremo que tenían los reyes sobre vida, hacienda y libertad de sus súbditos.

A partir de allí, en ese momento histórico y a lo largo de los siglos, se fue regulando, por imperio del pueblo, por imperio de alguna dirigencia esclarecida, el poder absoluto de los monarcas, de aquellos que ejercían la supremacía del pueblo y de sus gobernados. Pero especialmente a partir del siglo XV, con el nacimiento de las nacionalidades, con el nacimiento de los Estados en Europa, se fue acotando aún más y se fueron desarrollando diversas teorías respecto del Estado mismo, del gobierno, de la

división de poderes, y así se van transformando comunidades divididas, ciudades-estado, se fueron aglutinando por una nacionalidad, por una comunidad de ideas, por una comunidad establecida en un mismo territorio, se fueron armando los Estados modernos. Se fue regulando la organización estatal por medio de una Constitución, que en algunos lugares eran constituciones no escritas, que tenían regulaciones de tradición oral, como por ejemplo comenzó también en Inglaterra, la llamada “common law”, que deviene de una larga tradición no escrita, basada en despachos y sentencias judiciales.

Pero en algunos países, especialmente en Francia, en España, fueron transformando estas leyes en un cuerpo jurídico único que se transforma en las constituciones, donde se reconocía el derecho y la libertad de los ciudadanos, la propiedad privada, donde se reconocían los diversos órganos del Estado, su naturaleza, sus funciones. Así, por ejemplo, llegamos a la Revolución Francesa, donde ahí sí se nota claramente lo que podríamos empezar a llamar el siglo de los constitucionalismos, la época de los constitucionalismos, que llega hasta el día de hoy, que en los siglos XVIII o XIX se ve ampliamente desarrollado.

Pero cae en crisis. ¿Por qué? Porque estas constituciones, nacidas por ejemplo en Francia, en la Revolución Francesa, desarrollaron un amplia variedad de derechos, pero solamente para el ciudadano, no entraron en la consideración otros elementos que tiene la sociedad, que no es el ciudadano simple, único y aislado. Además, entramos a hablar de otras realidades que tenían los diversos pueblos y naciones, por ejemplo, las organizaciones no gubernamentales, o diversas situaciones que tenían los ciudadanos que no era la de él frente al Estado, sino era la del ciudadano frente a otro ciudadano, la del ciudadano frente a otras organizaciones de la misma Nación, o los ciudadanos en conjunto y aglutinados. Y así va surgiendo, a fines del siglo XIX y principios del XX, lo que se llama el “Constitucionalismo Social”, del cual es hija directa nuestra Constitución de 1933. Fíjense ustedes, la Constitución de 1919, de Weimar, en Alemania; la de 1917, en México, que empiezan a contemplar -y son faros en el mundo- esas situaciones que yo les estaba explicando, la realidad del ciudadano no aislado, sino frente al Estado en una situación personal, particular, junto a otros ciudadanos y en otras situaciones, como por ejemplo la del trabajador.

Nuestra Constitución es de 1933. Cuando, por ejemplo, regula el régimen del trabajo, está marcando, antes que el resto de las constituciones en el mundo, que empezaron a partir de la segunda guerra mundial a reconocer este constitucionalismo social. Incluso antes, y esto es un orgullo para los entrerrianos, de la reforma constitucional de 1949, de Gobierno del General Juan Domingo Perón, que marcó en Latinoamérica, en forma señera, el reconocimiento de los derechos del trabajador, de la ancianidad, de los niños, de los estudiantes universitarios. La Constitución de Entre Ríos, varios años antes, ya estaba entendiendo -como esto que estoy explicando- la regulación sobre el derecho al trabajo, se transforma en antecedente.

Pero insisto, la situación ha cambiado y nos encontramos hoy con que un gobierno sabio, un pueblo que me parece que está a la altura de las circunstancias, se enfrenta a la posibilidad cierta de reformar la Constitución. Pero esta sabiduría implica también algunas cosas de las que también tenemos que hacernos responsables. La obligación, y en esto también los medios tienen una responsabilidad que ejercer, que es la de educación e instrucción de todos los ciudadanos de la Provincia de Entre Ríos, ante la posibilidad cierta de ejercer el derecho constituyente y la soberanía del pueblo.

Yo hacía un cálculo, y lo dije a quien me quiera escuchar; hace seis años que no se habla seriamente de la reforma de la Constitución Provincial; a ojos de buen cubero, hay no menos de 120 ó 150 mil jóvenes entrerrianos que van a ejercer su derecho a votar en las próximas elecciones para convencionales constituyentes, que van a votar próximamente y que no están suficientemente informados o instruidos para saber efectivamente de qué se trata; no de una modificación a una Constitución o a leyes de

las que no entienden nada, hechas por un cenáculo de juristas que por su propio estatus, por su propia profesión saben de qué se trata, sino que tiene que ser el verdadero ejercicio de la soberanía popular, que se practica fundamentalmente con la información y con el cultivo, precisamente, de la instrucción a todos los ciudadanos entrerrianos.

Por eso, desde el lugar que me toca, sugiero e invito a que desde todos los lugares del Gobierno, del Consejo de Educación, nosotros mismos como legisladores, en las escuelas, en las instituciones no gubernamentales, en los clubes, en todos lados, demos la cuota de información, porque el ejercicio del poder soberano -como dije- es supremo, es extraordinario. No va a haber otra oportunidad, y no tenemos que usar esta reforma de la Constitución para salvar problemas de la coyuntura, sino que tenemos que pensar que esta reforma de la Constitución, esta nueva Constitución va a ser la que rija los destinos de los entrerrianos para las próximas generaciones, veinte, treinta, incluso pensemos la posibilidad de que llegar a durar, como ésta de 1933, más de 70 años.

Señor Presidente: He escuchado por allí a algunos dirigentes, algunos de los cuales ejercitan el cargo de diputados y les da la oportunidad a ellos de referirse en los medios y hacer un poco de demagogia, por qué no, diciéndoles a los entrerrianos que la reforma de la Constitución en nuestra Provincia no les va a resolver los problemas del hambre, no les va a dar de comer a los entrerrianos. Y en este intento vano de hacer demagogia, de aprovechar precisamente que algunos no están suficientemente informados, apelar a lo que creen que los entrerrianos tienen y es la ignorancia, y si hay alguien que no es ignorante sobre las cosas propias es el pueblo entrerriano; si no, no hubieran sucedido las cosas que sucedieron hace unos pocos años. Apelando -decía- a una falsa demagogia, le están diciendo a los entrerrianos, y lo repito porque este concepto es importante y lo dicen como plañidera en todos los ámbitos, que esto no le va a cambiar la vida a los entrerrianos, no les va a dar de comer. Y no hay nada más inexacto.

Señor presidente, un orden jurídico supremo como es la Constitución de la Provincia, cuando es intocable, cuando da seguridad, cuando da el alcance de los derechos de los entrerrianos, cuando habla de sus garantías, cuando contempla las diversas situaciones que todos los días vivimos los entrerrianos, cuando da fundamentalmente seguridad jurídica, los entrerrianos vivimos mejor. Y si tenemos estas cualidades en la sociedad entrerriana, sustentadas por esta Ley Magna, los entrerrianos vamos a poder recibir inversiones, vamos a poder recibir gente que venga y piense en Entre Ríos como un polo de desarrollo y promueva precisamente ese desarrollo, promovamos la inmigración, promovamos la creación de trabajo, la generación de empleo, porque sabemos que en Entre Ríos van a respetar la ley porque hay seguridad jurídica.

Lo hemos tenido hace muy poco tiempo, el quiebre de las normas constitucionales, incluso dentro de la democracia, hizo que algunas empresas se vayan. Cuando nosotros, señor presidente, sufríamos la emisión de federales por decreto, quebrando absolutamente cualquier norma constitucional, favorecimos la emigración de capitales ¡Quién iba a venir a la Provincia de Entre Ríos para que le paguen obligatoriamente en federales! Había un desfase entre las circunstancias que vivíamos los entrerrianos y las normas constitucionales eran fácilmente quebradas por un gobierno que no contemplaba esta situación, que estaba viviendo en el día a día, producto de su pequeña visión y su falta de proceder como estadistas. Y padecimos lo que padecimos.

Por eso, señor Presidente, estoy convencido que tal vez no hoy, ni tal vez mañana, pero que a la larga, a mediano y a largo plazo, una norma constitucional sabiamente modificada va a hacer que los entrerrianos efectivamente coman, les va a garantizar trabajo, inversiones, va a dar la tranquilidad, en suma, a todo el pueblo entrerriano.

Señor Presidente, me quiero referir a un tema que no es menor: la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, bien dirigida por el Senador Argain, que ha tenido la virtud de convocar a diversos juristas y gente que sabe de lo que se habla, ha decidido no seguir los lineamientos del proyecto del Poder Ejecutivo, no porque no coincidamos en la reforma de la Constitución sino precisamente porque creemos que tenemos un proyecto superador al del Poder Ejecutivo. Y lo digo con todo respeto, porque además nosotros tratamos de evitar con este nuevo proyecto que haya algún tipo de discusión que promueva seriamente la no aprobación de esta ley. Y mis argumentos particulares han sido y lo son que el proyecto del Poder Ejecutivo -insisto, con todo respeto hacia sus autores- no cumple con los requisitos constitucionales que nuestra Carta Magna exige en su artículo 217. Soy claro y lo digo en resumidas cuentas: cuando este proyecto que nos llegó al tratamiento habla de un núcleo pétreo que no debe ser reformado, estamos utilizando términos que no se condicen con la regulación del artículo 217, puesto que este artículo dice que en caso de reformas parciales se debe explicitar sobre qué temas va a versar. Y el proyecto del Poder Ejecutivo, en realidad dice sobre qué temas no hay que tratar, qué temas no deben ser tocados por la Convención Provincial Constituyente. Es decir, los términos son usados por la negativa y no por la positiva, para decirlo de un modo más claro, respecto de la reforma.

Por eso es que estamos analizando un proyecto que surgió del análisis consensuado de los miembros de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, y consensuado con diversos entendidos en la materia provenientes de un amplísimo arco social y político, que han venido a la citación y consulta de la Comisión.

Por último, señor Presidente, ésta es una ocasión histórica, es una oportunidad que no se ha visto desde hace diecinueve años, allá por 1986, cuando también un gobierno tenía la oportunidad de llevarlo adelante, y por diversas razones que no viene al caso analizar, no hemos podido reformar la Constitución, que tanta falta nos hacía.

Sea mi voto, y lo adelanto, favorable a este proyecto de ley. Pero invito también a los miembros de la oposición. No va a haber, entiendo yo, otra oportunidad como ésta, donde no hay internas, donde no hay elecciones a la vista, donde la gente nos está mirando. Creo que ésta es la oportunidad histórica, y la estamos viviendo los entrerrianos, de llevar adelante un proceso de reforma constitucional. Por eso, invito a todos, a los medios para que nos acompañen, a todos los ciudadanos entrerrianos, a quienes tienen la oportunidad de llegar, a los jóvenes, a las asociaciones no gubernamentales, a lo ancho y a lo largo de la Provincia, a que acompañen una reforma de la Constitución. Y especialmente me quiero referir a los legisladores de la oposición. Insisto, acompañénnos, vamos a las elecciones, llamemos a convencionales constituyentes, que sean ellos los que determinen cuáles son los puntos acerca de los que va a versar la reforma, si quieren o no reformarla. Pero démosle a la Provincia de Entre Ríos y a su ciudadanía la oportunidad de contar con un nuevo pacto social básico, que sea para felicidad y grandeza del pueblo entrerriano, para nosotros y para las futuras generaciones.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federal.

Sr. Senador (Luna): Señor Presidente, señores Senadores: Estamos ante un hecho histórico, estamos ante la necesidad de reformar la Constitución de la Provincia de Entre Ríos. Constitución que reglamenta los derechos y las obligaciones de los ciudadanos. Proyecto que fue anunciado ni bien asumió el actual Gobernador y el día 30 de diciembre ingresó en esta Cámara, donde debo destacar el trabajo efectuado en la Comisión correspondiente, donde su Presidente a la altura de las circunstancias, conjuntamente con los demás miembros, han efectuado un trabajo impecable, serio y responsable, donde se ha convocado a distintos juristas de la provincia de Entre Ríos, y

donde se les ha permitido opinar a quienes saben de estos temas, sobre nuestra Constitución.

Pero bien, acá hay algunas cosas que rigen. Si bien para la gobernabilidad, el sistema de elección es el que se aplica por el artículo 51 de nuestra Constitución Provincial. Se manifiesta que para el caso de un gobierno necesita su mayoría absoluta para poder gobernar, pero en el caso de este hecho histórico, más que importante, se manifiesta que debe haber un consenso, que debe estar la participación de toda la ciudadanía entrerriana.

Por eso es que debo adelantar que me siento plenamente reformista. Sé que son los tiempos, considero que son los tiempos necesarios para lograr la reforma, la necesidad de la reforma de esta Constitución; pero estoy muy preocupado porque seguimos con una modalidad que en estos pocos tiempos que nos ha tocado vivir en este gobierno, y es por eso que nuevamente llamo a la reflexión a mis pares, no se dé el tiempo necesario para que se produzca el verdadero debate, y principalmente entre las instituciones.

Acá hay, a mi entender, un claro error. Las instituciones políticas de la Provincia de Entre Ríos no se han convocado, y ellas son fundamentales en la participación de la democracia en nuestra Provincia.

Es por esto que reitero estas dos cosas puntuales: el Partido que represento, la Unión Cívica Radical, lo ha manifestado ya desde hace mucho tiempo, hace 19 años o más que es reformista, que quiere la reforma de la Constitución, porque ha acompañado diversos proyectos en las distintas gestiones.

Quien les habla, Senador de este Partido, también manifiesta que es reformista, pero está pidiendo a los pares, a los que tienen hoy la responsabilidad de conducir la Provincia de Entre Ríos, un poco de tolerancia. Estamos pidiendo días, nada más. El órgano máximo de nuestro Partido, el Congreso Partidario ha sido convocado para el 14 de febrero, es decir que estamos hablando de días. No encuentro justificativo para el apuro en la sanción de esta ley y es por eso que, con tanta responsabilidad, no me perdonaría mi conciencia tener que tomar una decisión sin el consentimiento, sin que se haya expedido el máximo órgano de mi Partido que -reitero- siento la posición de que es reformista, pero que recién en el día de ayer ha podido conocer el proyecto definitivo que hoy se está tratando.

De la misma forma, quiero manifestar que se ha sentido muy bien en participar en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos. Debo manifestar también que vemos con beneplácito cómo se han llevado adelante estas responsabilidades, con la seriedad y madurez de estas circunstancias.

Pero quienes han tenido la responsabilidad de convocar a los partidos políticos no lo han hecho. Es por eso que adelanto que en este proyecto me voy a abstener de opinar, es decir que en la votación me voy a abstener, señor presidente, porque no quiero, no me lo voy a perdonar, que en mi conciencia tenga la culpabilidad de la responsabilidad de que en nuestro Partido, su órgano máximo todavía no se ha expedido.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Señor Presidente, entiendo que para que se produzca una abstención dentro de este recinto tiene que haber una solicitud al Cuerpo.

Es decir que acá se vota por la afirmativa o por la negativa, salvo que el Cuerpo determine que se le dé la oportunidad de la abstención.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federal.

Sr. Senador (Luna): Cuando llegue el momento tomaré la decisión, señor Presidente.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Feliciano.

Sr. Senador (Firpo): Señor Presidente, es para seguir en el camino que nos habíamos trazado.

Estoy convencido de que en esta sesión histórica para el Senado de la Provincia de Entre Ríos le estaremos dando media sanción a este proyecto de ley por el que se declara la necesidad, la oportunidad y la conveniencia de la reforma de la Constitución.

Quiero anticipar que este hecho será para la historia política entrerriana el inicio de un debate serio, profundo y democrático que deberemos poner en la calle. Yo le doy mucha importancia a esto, porque creo que los convencionales, a la hora de la verdad, tendrán que receptar las inquietudes del pueblo en cada uno de los rincones de esta Provincia, despojándonos de toda mezquindad política; porque si bien es cierto que la inmensa mayoría de la opinión pública se manifiesta a favor de la reforma de nuestra Ley Fundamental, el objetivo de modernizar nuestras instituciones políticas para consolidar la participación política y social, perfeccionar el funcionamiento del Estado, afianzar la administración de Justicia e incorporar nuevos derechos políticos y sociales, debe ser compartido por toda la ciudadanía.

No hay espacio para condicionar o poner palos en la rueda a este proceso impostergable en la Provincia de Entre Ríos. Los entrerrianos están expectantes de quienes tenemos la responsabilidad de ser sus representantes. Es hora de pensar en el futuro y no en los vanos intentos que distintos gobiernos tuvieron a la hora de impulsar la reforma. Tenemos la oportunidad de colocar a la Legislatura en un lugar preponderante de la Historia, pero solo lo haremos con responsabilidad, asumiendo este rol que nos da la ciudadanía.

La reforma no debe ser un fin en sí mismo, ni un tema abordado estrictamente por especialistas, ni tampoco una cuestión de mayorías circunstanciales. La oportunidad significa alcanzar el acuerdo entre las fuerzas políticas y sociales para producir una reforma con mayúsculas; naturalmente que esto es propio de la calidad, el prestigio y la responsabilidad de las fuerzas políticas y sociales de Entre Ríos.

La necesidad de reformar nuestra Constitución no es un planteo reciente, y creo que cada uno de nosotros lo diremos; se esté de acuerdo o no, se sabe que esto es así. Desde este Gobierno se viene proponiendo desde hace mucho tiempo, y ha sido un tema central desde la restauración de la democracia. En el plano nacional, nuestro pensamiento transformador se inicia allá por el año 1949.

El Justicialismo se pronunció a favor de la reforma en reuniones partidarias, a nivel nacional a través de la Comisión de Reforma Constitucional y también, en muchísimas oportunidades, el Partido Justicialista lo ha hecho aquí a nivel de la Provincia de Entre Ríos.

Quiero referirme a dos temas que tienen una importancia enorme y que están ligados en lo que quisiera expresar. Primero voy a hacer referencia a las autonomías municipales y luego a la regionalización de nuestra Provincia.

Las autonomías municipales están consagradas en el artículo 123 de la Constitución Nacional, que culminó con un largo proceso que venía afirmándose desde hace décadas y emergió como uno de los puntos salientes de la necesaria descentralización del poder por parte de los gobiernos centrales. La clara vigencia de la autonomía municipal en el texto de la Carta Magna Nacional obliga a las provincias que no la garantizan a consagrarla de manera operativa. Aquí no hay lugar a discusión, hay que cumplir el mandato de la Constitución Nacional. No podemos caer en lo que

claramente describen los constitucionalistas como “la inconstitucionalidad por omisión”, y hacernos pasibles de la intervención de tribunales provinciales o federales que hagan cumplir la letra de nuestra Ley Fundamental.

El principio de autonomía se encuentra reconocido en casi la totalidad de las Constituciones provinciales. Es un tema central, motorizador de nuestra reforma. Don Arturo Enrique Sampay, en sus comentarios sobre nuestra Constitución, dice que nuestra Provincia tiene una vieja tradición de vida autónoma municipal. Lo menciona en los siguientes términos: “En mayo de 1853 se organizaba el Gobierno Autónomo para la Capital de la Confederación Argentina, que lo era Paraná”. “La Constitución de 1860, decía que la municipalidad es independiente en el ejercicio de sus funciones, sus miembros son elegidos por ciudadanos en votación directa”. En el año 1883 se reafirma este sistema, pero en 1903 las comunas entrerrianas son decapitadas y desde entonces el régimen municipal de Entre Ríos dejó de existir en el concepto clásico de la Constitución.

La Constitución de 1933 concretó, sin dudas, un régimen municipal por entonces moderno, delegó la organización municipal en la Ley Orgánica 3001. Sobre el particular, Arturo Sampay ponderaba esta normativa, pero sabía también que la autonomía municipal se concretaría, básicamente, cuando tuviera expresa consagración en la Constitución Provincial. Evidentemente, creo que no se equivocaba.

En síntesis, por mandato expreso del artículo 123 de la Constitución Nacional, Entre Ríos está obligada a adecuar su Constitución Provincial, ya que no podemos discutir el alcance del mandato constitucional sino aceptarlo y establecerlo en el texto de nuestra Constitución Provincial.

El Gobierno Provincial ha hecho conocer en las recientes reuniones de la Federación Argentina de Municipios, su pensamiento. Tal es así, que el Gobernador Busti expresó: “Uno de los temas principales es jerarquizar a los municipios, darle mayor fuerza y que cada uno pueda tener su carta orgánica”.

Es una cuestión elemental, nuestros municipios deben ser autónomos. La autonomía municipal es el desarrollo pleno de los procesos de descentralización, implica aumentar el poder de decisión y control de los recursos y responsabilidades de las comunidades locales, en detrimento de los órganos del Estado Central.

Quiero dejarles un mensaje a nuestros convencionales: Este Senado ofrenda la Ley de Necesidad y Oportunidad de la Reforma Constitucional, como un fuerte de estímulo para toda una tendencia de pensamiento que valora la autonomía municipal como una oportunidad de cambios administrativos, políticos y económicos. Eso permite el perfeccionamiento de la democracia, al darle a los ciudadanos la posibilidad de decidir sobre las condiciones de vida de su entorno y abre oportunidades para la asignación eficiente de los recursos, al permitir que la toma de decisiones esté más cerca de las necesidades reales de la gente; crea un marco más apropiado para la supervisión democrática de las decisiones.

Uno de los temas que más se ha discutido también y que nos toca muy de cerca en toda la Provincia de Entre Ríos, son los límites, hasta dónde llega el dominio municipal. Este es un tema profundo a discutir y a modificar.

Este tema de la autonomía municipal está muy enganchado con otro, que es el equilibrio regional. Es un tema que en la Provincia de Entre Ríos y también en el país entero de alguna manera habrá que analizar profundamente e incorporarlo a la letra escrita de algo tan importante como es la Constitución Provincial. La geografía de nuestra Provincia no escapa a la del resto del país y del mundo. El desequilibrio regional es un flagelo que condena al atraso de un departamento sobre otros; factores geográficos, económicos, contribuyen a ello. Por ese motivo, se debe propiciar un desarrollo armónico interdepartamental. Como piedra fundamental de este pensamiento, podemos incorporar un proyecto que tienda a dotar a todos los departamentos de nuestra

Provincia de igualdad de oportunidades, para alcanzar con este desarrollo armónico la solución a los desequilibrios.

Creo que éste es un círculo vicioso, que debe corregirse -y esto lo quiero dejar para los futuros convencionales- ese tremendo error en que se incurre a la hora de repartir cada una de las cosas. Y esto comienza en el propio acto eleccionario, cuando cada uno de los candidatos recorre la Provincia pensando siempre dónde está la concentración de votos. Aquí en nuestra Provincia aparecen cuatro o cinco ciudades, o tal vez la más importante, la capital de la Provincia, y desde ahí viene después la distribución económica, que está relacionada con este círculo vicioso que describía, sin posibilidades de arreglo si no cambiamos. Las grandes ciudades crecen cada vez más y, consecuentemente, los pueblos chicos tienen cada vez menos posibilidades de recibir parte de lo que necesitan.

Es el Estado Provincial el que debe regular esto. Así, vemos ciudades como Feliciano, Federal, Villaguay, Tala, todos pueblos del centro de la Provincia, que si es por cuestiones de cantidad de votos van a seguir postergados, no van a tener ninguna posibilidad de crecer: Y es allí donde muchas veces se genera otra de las cosas que definiendo profundamente, que es la producción de la Provincia de Entre Ríos, y además donde se pagan los impuestos, que después, vía impuestos provinciales o coparticipación nacional, aparecen en la Provincia. Pero por una injusta distribución en función de la cantidad de habitantes, que para dar un ejemplo, tal vez veinte o treinta años atrás Paraná tenía más de cien mil habitantes, en pocos años llegó a trescientos mil, y pueblos como el nuestro -Feliciano-, como tal vez Tala, siguen con la misma cantidad de habitantes que tenían en aquel entonces y no han tenido ninguna posibilidad de crecimiento, porque desde los gobiernos provinciales no se han hecho políticas de equidad y de equilibrio regional.

Este es un tema que me gustaría charlar profundamente con alguno de los futuros convencionales, para de alguna manera equilibrar y hacer crecer estos pueblos. Lo mismo pasa en la Nación, se centraliza todo en Capital Federal, en Buenos Aires, y pareciera que el resto de las provincias tienen muy poca posibilidad de crecer. Tal vez hoy aparezca una inquietud de modificación de los pactos fiscales, y espero que esté relacionado con darle la posibilidad al interior de nuestro país, y en nuestro caso al interior de nuestra Provincia, de equilibrio y equidad para su desarrollo.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra la Senadora por el Departamento Federación.

Sra. Senadora (Zambón): Señor Presidente, señores Senadores: Por sexta vez, un Poder Ejecutivo Provincial eleva a la Legislatura de Entre Ríos un proyecto de ley que propone la reforma de la Constitución Provincial. El primero, en 1985; el último, reciente y al inicio de la gestión de la actual Administración. Todos los anteriores no prosperaron.

Transcurrieron casi dos décadas, y pareciera que los desencuentros entre los entrerrianos en este sentido no tendrían fin. No fuimos capaces de alcanzar los consensos necesarios para aprobar la norma que habilitaba la reforma; pero también es verdad que la Constitución dictada en 1933 cuenta con disposiciones que aún hoy mantienen vigencia. La amplitud de criterio y visión de los constitucionalistas de entonces permitió la convivencia político-social de los entrerrianos con holgura; aún hoy, a setenta años de su dictado, y cuando es indudable que las condiciones del contexto social sufrieron profundas modificaciones.

Si bien mantengo mi posición reformista -como públicamente lo he manifestado- esta actitud está basada en necesidades de aggiornar y adecuar la Constitución de 1933, pero no con un sentido de suma urgencia o con estudios apresurados que pueden

entorpecer el trabajo o encontrarnos con algunas medidas que no satisfagan al conjunto de la ciudadanía. Nadie puede dudar que los alcances de la norma que nos rige, permiten el desenvolvimiento de las actuales instituciones y regla la convivencia de los entrerrianos, sin sobresaltos. El debate, por ello, puede prolongarse y resultar -como debería ser, por otra parte- participativo a todos los actores sociales de Entre Ríos. No podemos desconocer, por otro lado, que hoy solo en claustros políticos y jurídicos conocen con algún detalle el alcance de oportunidad o necesidad de reformar.

Señor Presidente: En todos los procesos iniciados, además, se produjeron debates únicamente en estos estadios, y si bien no pudo proyectarse al conjunto de la sociedad, no podemos desconocer, por otro lado, que fueron enriqueciendo y puliendo cuestiones que hoy; al menos en el marco de la dirigencia, hace que tengamos coincidencias en aspectos importantes que deben reformarse de la Constitución actual. Estas coincidencias, que son muchas, otorgan madurez a la dirigencia, que indudablemente redundará en beneficio del dictado de una norma superadora.

Pero ello bien puede constituir un primer paso hacia el largo camino que presupone una reforma, porque estoy convencida de que esta norma superadora a la que aspiramos, deberá cobijar a todos los entrerrianos. A mi entender, el debate se dio en la Comisión, con la participación de expertos e intachables juristas, pero el texto definitivo de la norma se ha conocido recién ayer, al momento de tomar estado parlamentario, y por ello no se ha agotado y no hemos logrado siquiera concluir en aspectos formales que hacen a la posibilidad de una reforma, ni mucho menos agotar el estudio de la iniciativa que llega a nuestras manos, en la sesión realizada anoche. Con este procedimiento tengo mis reparos. Solicitaba solo una semana más, y los únicos argumentos válidos del oficialismo al plantear este tema, son sostenidos por la “urgencia” y el compromiso público, dadas sus manifestaciones previas a la prensa de que “hoy, sí o sí, se aprobaba la iniciativa”. Tengo un profundo respeto por mis pares que componen la Comisión; los comprendo, dado que entiendo que muchas veces a partir de declaraciones públicas se sientan posiciones que luego son difíciles de remediar; pero hubiera sido muy diferente mi posición, si el texto definitivo de la norma hubiera estado al menos con algunos días de anticipación y no con menos de 18 horas de su tratamiento.

¿Conocen los entrerrianos, por ejemplo, que con el articulado que hoy seguramente se aprobará se deja abierta la posibilidad, al permitir sin restricciones la modificación total de la Sección III -Régimen Electoral-, que los futuros constituyentes determinen que a partir de la reforma podrá regir para Entre Ríos el sistema de lemas para elegir sus autoridades? ¿No hubiese existido la posibilidad de analizarlo solo una semana más y adoptar igual tratamiento que el artículo 53 que preserva la bicameralidad?

Insisto, señor Presidente, en que mejorar esta sabia Constitución es una tarea que está pendiente; pero siento que la labor no debe ni puede ser a medias. Para evitar que así sea, debemos utilizar todos los mecanismos existentes, de modo tal que todos los entrerrianos tengan la posibilidad de estar contenidos en este hecho histórico, y que esa contención no sea un mero acto enunciativo sino una realidad que tome cuerpo en la ley futura; sólo así estaremos garantizando una Constitución superadora para todos.

Entiendo, desde una mirada política, la urgencia de los tiempos, pero precisamente desde esta responsabilidad que nos cabe como políticos es que debemos detenernos y ordenar la tarea para que sus resultados sean los esperados. Sin duda que la experiencia y los conocimientos que han volcado estos letrados y juristas a la Comisión de Asuntos Constitucionales, nos han esclarecido el camino. Por qué no pensar, entonces, que otros hombres, con experiencia en otros campos del conocimiento, como la ciencia y la religión, podrían colaborar de igual manera para que nuestra labor como preconstituyentes esté nutrida por el saber y la experiencia de aquellos hombres y mujeres que hacen el día a día de esta Provincia y que han sentido, quizás, el desamparo

legal alguna vez. También advierto la ausencia de una convocatoria a los partidos políticos, para que desde el pluralismo y la multiplicidad de voces surjan las mejores ideas para confeccionar la mejor Constitución.

Lo que es digno de análisis es el tiempo en el que puede darse este proceso y de qué modo. De esta cuestión, que no es menor, podrá depender la tarea, y siento que ninguno de nosotros está pensando en una Constitución para unos pocos años.

No acompañar en particular este proyecto no cambia mi posición reformista, sino que la fortalece, porque esta decisión es producto de un exhaustivo estudio y análisis. Y creo que las razones que hasta aquí he expuesto son más que suficientes para fundamentar mi decisión. Revisemos los tiempos y la tarea que está pendiente.

Desde otro aspecto, no quedan dudas de que la oportunidad de la reforma de la Constitución está dada inexorablemente en marcos de consenso. El solo hecho de exigir -artículo 217 de la Constitución de Entre Ríos- una mayoría especial para alcanzar la ley de reforma, sintetiza la necesidad de lograr acuerdos políticos entre las diferentes fuerzas que componen las instituciones provinciales. No comparto la apreciación de aquellos que hoy sostienen que la “oportunidad de reforma” está dada por la actual composición de las Cámaras. Reitero, tengo un profundo respeto por mis pares Justicialistas y entiendo que su posición está basada en convicciones y no en una oportunidad histórica. Componemos la minoría, que representa a muchos entrerrianos, y estamos seguros de que renovados y de cara a la sociedad, podremos aportar actores propuestas de valía en el futuro proceso constituyente. Esa es nuestra responsabilidad, no poner palos en la rueda por intereses políticos-partidarios que siempre terminan dejando a la gente como rehenes de mezquindades.

Afirmamos que la “oportunidad” es sostenida por la madurez de la dirigencia política, que legitima la “necesidad o conveniencia de la reforma”. Podremos discrepar en algunos aspectos y en los tiempos de tratamiento de esta norma, pero no como reformistas en la conveniencia.

Desde esta perspectiva y siempre referido a lo que define la Constitución actual en su Sección X, es oportuno realizar algunas reflexiones sobre la integración de la futura convención constituyente. El artículo 221 dispone que la misma se compondrá de igual número de miembros que la totalidad de senadores y diputados actuales, elegidos como estos últimos. En un mismo plano de reflexión, hace pensar que los constituyentes de 1933, al redactar este artículo, continuaban con la línea de pensamiento en la necesidad de reformar la Constitución en un marco de consensos y acuerdos entre todas las fuerzas políticas y que el modo de elección refiere únicamente al sufragio directo del pueblo de la Provincia en distrito único y un sistema adecuado de representación proporcional a las fuerzas políticas. De no ser así, no interpretar correctamente el mencionado artículo y sostener taxativamente lo dispuesto por el artículo 51 de la Constitución, que otorga mayoría absoluta al partido triunfante, se estaría transgrediendo el principio de consenso y acuerdo político sabiamente buscado en esta Sección, como único camino posible para cualquier reforma. En esto coincido con la posición del doctor Julio Majul, en que la composición de la futura Convención debe reflejar lo más aproximadamente posible la relación de fuerzas de la comunidad, por cuanto aceptar que el grupo político predominante tenga mayoría absoluta, sin que esto refleje la expresión del voto popular, no condice con el principio de consenso antes mencionado. Al leer los diarios de hoy por la mañana, me entero que el actual Vicegobernador había ya planteado en igual sentido este tema en 2001.

Señor Presidente, señores Senadores: Por todo lo expresado y sosteniendo mi posición reformista, acompañaré la norma en general pero -como ya lo ha dicho mi compañero de Bloque- me abstendré cuando la honorable Cámara lo trate en particular.

Segura de que esta reforma es un hecho histórico, siento que es nuestro deber emular a aquellos primeros constituyentes. Y espero que la misma inspiración que los ilustró nos impregne y que surja de allí una Constitución sabia como ésta.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra la Senadora por el Departamento Paraná.

Sra. Senadora (Ferrari): Para unas breves consideraciones, señor Presidente.

Entiendo -como lo han dicho algunos colegas preopinantes- que es un momento histórico. Estamos dando, sin duda, los primeros pasos, traemos al debate público la reforma de nuestra Constitución. Obviamente, aparecen de inmediato todas las expresiones que vuelcan sobre el tema opiniones de las más diversas vertientes políticas.

Detrás de estas expresiones, nosotros, representantes del pueblo, debemos descubrir y desnudar los verdaderos intereses que alientan cada una de ellas y darles a todos un curso de confluencia que contribuya a los necesarios consensos que hacen posible la vida en sociedad. Porque entiendo que una Constitución no es ni más ni menos que un consenso, una declaración de convivencia que nos pertenece a todos y a todas y a cada una de las épocas de la vida de un pueblo. De allí que ninguno de nosotros pueda extender su brazo más allá de su tiempo, ni para modificar el pasado, ni para petrificar el futuro. Lo que sí nos es dado es trascender algunos límites temporales, si la sabiduría nos da una mano para hacerlo, y actuar con suficiente energía sobre el presente, como para que elevemos en todo lo posible la calidad de vida de quienes nos encomendaron su representación en este Poder del Estado. Y elevar la calidad de vida no es un tema menor en las actuales circunstancias de la Provincia y de la Patria. Elevar la calidad de vida, hoy, significa no sólo la solución perentoria de nuestras necesidades, a pesar de la urgencia que ellas tienen, sino también preparar el camino a un futuro promisorio a las generaciones que nos sucedan, aunque no vivamos necesariamente ese futuro.

Como los andamios de que se vale el arquitecto para construir los edificios, ellos deben servirnos en la obra interminable de nuestro político edificio, para colocarlos de un modo y mañana de otro, según las necesidades de la construcción. Hay constituciones de transición y creación, y hay constituciones definitivas y de conservación. Las que pide la América del Sur son de la primera especie, son de tiempos excepcionales.

Nadie duda que no solamente nuestro país, sino que el mundo entero está sufriendo transformaciones a las que no podemos quedar ajenos. Nuestra función es, justamente, adecuar la Provincia a las transformaciones y cambios que nos permitan alcanzar los objetivos políticos que nos trajeron al Gobierno. Armar los andamios por donde se encaramen a construir su futuro los jóvenes, de quienes ya podemos percibir sus reclamos.

De los puntos invocados en el proyecto de reforma constitucional, muchos ya son sustancialmente nuestros al estar incorporados en la Constitución Nacional, pero ello no quiere decir que no les demos también en la Provincia el marco institucional que merecen.

El pueblo de Entre Ríos, señor Presidente, conoce nuestros límites institucionales para producir la reforma; conoce el cimiento en que se apoya la obra que pretendemos, que es la Constitución Nacional, y nos conoce porque ha votado en consecuencia a la oferta política que propuso el Justicialismo en las últimas elecciones.

En particular, señor Presidente, permítame referirme a las normas sobre regionalización, relaciones interprovinciales e institucionales. La regionalización posee un enorme potencial político y económico que necesita consolidarse. Para los entrerrianos no es solo una oportunidad, sino una obligación histórica acudir a su

fortalecimiento. Conseguir mejores niveles de productividad y competitividad de la región es también un desafío cultural de los pueblos, no es una mera circunstancia económica. Y debemos recordar que nunca dejamos de estar involucrados con los grandes trabajos de la Patria toda. Sabiéndonos responsables del futuro de nuestra Nación, no podemos dejar de asumir hoy el gran compromiso. Con esto dicho, reitero que no hay un punto en especial más importante que otro. Porque sigo fiel a que en toda construcción coinciden distintas manos y distintos materiales, lo verdaderamente importante y dificultoso es unificar la voluntad de realizar esta obra.

Señor Presidente: Hacer visible la idea sin perder de vista el alcance ético de la representación que ejercemos, y ello quiere decir investirnos de la profunda naturaleza cultural de nuestra Provincia para que luzca todo su esplendor en el nuevo Cuerpo Orgánico que en poco tiempo habremos de darle.

Con esta breve reflexión, señor Presidente, quiero anticipar mi voto afirmativo al proyecto en tratamiento, que es el despacho de mayoría de la Comisión.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento La Paz.

Sr. Senador (Fleitas): Señor Presidente: Históricamente sabemos -lo ha explicitado correctamente el Senador Jodor- que las sociedades se caracterizan por estar sometidas a procesos de cambio de tipo estructural, continuados y relativamente rápidos. La creciente influencia del progreso científico-tecnológico, junto con el carácter abierto de la economía y el considerable aumento en el grado de internacionalización de las relaciones económicas y sociales, junto con los convenios y tratados internacionales sobre nuevos derechos humanos, explican ese estado de cambio permanente en el cual estamos instalados.

Tales procesos de cambio afectan directamente al individuo, a la vida económica, a la vida social, al bien común, cuestión ésta que nos condujo, más allá de cuestiones, criterios y situaciones políticas, a reformar nuestra Carta Magna en 1994, acompañada, sin ninguna duda, porque no le tembló el pulso, por el ex Presidente, doctor Raúl Alfonsín, que participó activamente.

A partir de ese momento, estábamos obligados a estudiar, a analizar, a realizar un examen crítico, sistemático, tendiente a suprimir, modificar, corregir algunas disposiciones de nuestra Constitución e incorporar otras, y aspectos vinculados a la función del Estado, con el objetivo de adaptar a nuestra legislación provincial a los nuevos tiempos. Hoy tenemos ese gran desafío, tenemos que dar el paso histórico, porque estamos tratando la ley que declara la necesidad y la conveniencia de la reforma de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

Señor Presidente, quiero referirme particularmente a la creciente influencia del progreso científico-tecnológico, que hace que en países como la Argentina los espacios sociales donde el hombre pueda trabajar, sean cada vez más reducidos, que es un tema que debemos debatir.

Pero quiero referirme al otro aspecto, a sus efectos. Tengamos presente que con la primera revolución industrial, que se produjo con la creación de la máquina de vapor, se determinaron profundas transformaciones en la estructura de la sociedad, tanto en los aspectos económicos, sociales, políticos, educativos; pero no se tuvieron en cuenta sus aspectos negativos, sus consecuencias sobre el aprovechamiento de los recursos renovables, pero especialmente los recursos no renovables. Esto trae como consecuencia -y a modo de ilustración- el efecto invernadero, la lluvia ácida, la despena tóxica, que afecta nuestra calidad de vida y daña seriamente la salud humana, la estabilidad del clima y el desarrollo de los ecosistemas, consecuencias actualmente preocupante y en un futuro crítico.

Por eso veo con agrado que a través de una ronda de consultas, a través de una ronda de trabajo de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, se incorporó a la ley que estamos tratando, en el artículo 2º, inciso b), la norma sobre recursos naturales y medio ambiente. Esta norma debe tener un debate, porque afecta a nuestra calidad de vida. Por eso, debo felicitar a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

Por último, señor Presidente, mi aspiración es que los futuros constituyentes tengan presente la denominada Reforma Constitucional del 49, donde se plasma uno de los objetivos básicos de la Doctrina Peronista: la Justicia Social, que tanto está esperando el ciudadano, el pueblo entrerriano. Espero que así sea, por el bien de todos.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Nogoyá.

Sr. Senador (Orlandi): Señor Presidente: Después de la vuelta a la democracia en el año 83, y particularmente luego de la reforma de la Constitución Nacional en el año 1994, todos los proyectos de reforma pretendieron adaptar la Constitución Provincial a la Nacional, con los institutos que esta última tiene. Pero, particularmente, todos los proyectos de reforma contenían la posibilidad de reelección inmediata del gobernador en ejercicio, lo que seguramente impidió que se genere el marco político propicio para dicha reforma, salvo el proyecto actual que se va a tratar, que no contiene dicha posibilidad, ya que el doctor Busti se ha autoexcluido de la reelección.

En la conferencia de la Honorable Cámara de Diputados Provincial del año 1996 sobre la necesidad y oportunidad de la reforma de la Constitución, cuyos panelistas fueron dos constitucionalistas, que aparte de ser dos juristas fueron dos políticos de distintos partidos, uno del Partido Justicialista y otro de la Unión Cívica Radical -me refiero al ex Senador Nacional, ex Convencional Constituyente y actual miembro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Juan Carlos Maqueda, y al ex Diputado Nacional, ex Convencional Constituyente y ex candidato a Vicepresidente de la Unión Cívica Radical, doctor Antonio María Hernández- ambos coincidían en la necesidad y oportunidad de reformar la Constitución Provincial; no solamente porque Entre Ríos, Santa Fe y Mendoza son las únicas que no reformaron sus Constituciones, es decir, hubo un adelantamiento del derecho público provincial, sino también por la reforma de la Constitución Nacional de 1994, que impone una adaptación de nuestra Constitución Provincial.

Cuando nos piden más tiempo, yo les digo que hace ocho años estamos hablando de distintos proyectos, de distintos partidos, que trataron la reforma de nuestra Constitución. Creo que hoy hemos llegado, después de un exhaustivo análisis y un responsable trabajo de la Comisión de Asuntos Constitucionales, a cuyos integrantes quiero felicitar públicamente, porque cuando muchos se fueron de vacaciones, hay gente ha trabajado arduamente durante más de treinta días, hasta que este proyecto de ley tuvo dictamen de dicha Comisión.

Por eso, siguiendo al doctor Maqueda cuando se refiere al consenso que debe tener una reforma constitucional y dice: el consenso es cuando los que piensan totalmente diferente se ponen de acuerdo en unos temas, sin declinar por eso ni su dignidad ni sus principios, ni aquellos temas en los cuales van a seguir teniendo diferencia toda la vida; pero en definitiva, es un acto de grandeza, es cuando se entiende, como en este caso, que las instituciones de la Nación están por encima de los intereses particulares de los partidos o de las miserias que a veces tenemos los seres humanos, legítimas, pero miserias al fin, que nos dividen en los temas centrales a los que nos convoca una sociedad.

Por eso yo creo que salvado el tema de la reelección, que nos ha dividido en tener coincidencias sobre los demás partidos políticos, la mayoría de los temas fueron

estudiados en los anteproyectos anteriores de reforma, fueron incluidos otros, hubo tiempo de consultar. Nosotros los legisladores, representantes de los partidos políticos, acercamos la información necesaria sobre cómo se iba armando esta ley. Por eso creo que nadie puede evadir la responsabilidad que tenemos hoy de votar afirmativamente la ley.

Por todo lo dicho, señor Presidente, adelanto mi voto favorable.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguaychú.

Sr. Senador (Majul): Señor Presidente: Voy a hablar solamente sobre el tema que nos ocupa, no sobre clases magistrales que son para otra instancia.

Con respecto al artículo 1° del proyecto, este Bloque está completamente de acuerdo en cuanto a la conveniencia y necesidad de la reforma.

En el artículo 2°, nuestro Bloque interpreta que falta apuntar la discusión sobre la unicameralidad o bicameralidad, y que es hasta poco ético que nosotros mismos impidamos que se discuta algo que nos afecta. O sea que lo acepto íntegramente, pero planteo que falta la discusión acerca del artículo 53.

El artículo 3° lo aceptamos.

El artículo 4°, señor Presidente, es un tema muy importante, que es el consenso, alcanzar un pacto de futuro. Y la única forma de lograr esto es que las elecciones se hagan por el sistema D'Hondt; hacer una elección donde un partido con un tercio de los votos tenga asegurado el 51 por ciento, me parece un absurdo tan enorme que es imposible de aceptar.

El artículo 5°, señor Presidente, sobre la fecha, estimo que debe hacerse en un lapso bastante grande, de no menos de seis meses, de discusión en el pueblo acerca de los cambios que van a hacerse. Si se apresuran los términos, se impedirá en los hechos que el pueblo discuta de qué estamos hablando, si se apuran los tiempos se impedirá que la gente tome conciencia de lo importante que es discutir los términos de nuestra futura Constitución.

En cuanto al artículo 6°, lo aceptamos.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Berthet): Señor Presidente: La Constitución Provincial es la ley fundamental de los entrerrianos, y de hecho Entre Ríos tuvo su primera Constitución en la época de la Organización Nacional, en 1860. Constitución Provincial que debió ser aprobada por el Congreso Nacional; así lo disponía la Constitución de 1853.

En la época llamada de la Unidad Nacional, Entre Ríos modificó en dos oportunidades su Constitución: en 1883 y 1913, ambas muy buenas Constituciones. Luego, en el marco de la peor crisis de la economía mundial, en 1933 se sancionó la Constitución que hoy nos rige. No debo pasar por alto la reforma de la Constitución de 1949, donde la Provincia adaptó su Constitución a la Constitución Nacional sancionada en el Gobierno del General Juan Domingo Perón.

Más tarde, el golpe de Estado dejó sin efecto la Constitución de 1949 y nos volvimos a regir por la Constitución de 1933. En el reinicio de la democracia, 1983, las provincias avanzaron sobre el tema del derecho constitucional y sancionaron varias sus Constituciones antes que la Nación misma, que la modificó en 1994. Incluso podemos decir que en este período de 1983 a la fecha tuvo su primera Constitución Tierra del Fuego, también la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Aquí en Entre Ríos, de 1983 a la fecha todos los gobiernos intentaron modificar la Constitución, con resultado negativo. El gobierno que dio un paso, el primero del 83 al 87, obtuvo media sanción del Senado pero luego se frustró en la Cámara de Diputados.

Quiero destacar el trabajo de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, no solo por el trabajo intenso durante estos cuarenta días, sino por la manera en que manejaron los tiempos, por el sentido de la oportunidad. Se escucharon todas las opiniones: las que querían que se aprobara sobre tablas; las que querían que se tratara rápidamente sin ningún tipo de debate; la opinión del Senador Luna, que trabajó muy bien en Comisión, sin egoísmo, sin poner palos en la rueda, que solicitaba públicamente, como hoy en el recinto, unos días más, hasta los que nos pedían que se tratara el próximo año.

Yo creo que la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos manejó los tiempos, creo que vamos en el camino acertado, que hoy damos medio paso, que están dadas las condiciones para que la Cámara de Diputados también le dé un tratamiento prudente en cuanto al tiempo y el año 2004 sea el año de la reforma de la Constitución.

Es de destacar lo realizado por la Comisión en cuanto cambió totalmente el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo. El proyecto del Poder Ejecutivo hablaba de una reforma total de la Constitución y luego mencionaba cuarenta y siete artículos que constituían un núcleo pétreo que no podía ser revisado ni modificado. Nosotros interpretamos que si es todo menos esto, evidentemente no es total sino que es parcial.

En ese sentido, el proyecto que se va a poner a consideración habla de que declaramos necesaria la reforma parcial de la Constitución, e inmediatamente se habla de las materias que se pueden modificar, que se pueden revisar. Y es bastante generosa, porque prácticamente están incluidas todas las instituciones, los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial, el régimen municipal, el Tribunal de Cuentas, en fin, muchos artículos de la Constitución Provincial. Luego incorpora nuevas instituciones, nuevas materias; por mencionar algunas materias que pueden ser tratadas y que la Convención va a evaluar si se incorporan o no, está el tema del Defensor del Pueblo, el del Medio Ambiente, el Consejo de la Magistratura, el tema que nos exige la Constitución Nacional en materia de régimen municipal, que es la plena autonomía de los municipios entrerrianos para que puedan dictar sus propias cartas orgánicas, muchos temas que van a ser tratados en profundidad por la Convención.

Luego hacemos mención al artículo 218 de la Constitución Provincial, donde decimos que los temas que no estén habilitados en esta ley carecerán de sentido legal; precisamente habla de que, bajo pena de nulidad, no podrán ser tratados otros puntos de los especificados en esta ley de convocatoria y hacemos mención al artículo que he referido.

Entiendo que están dadas las condiciones, creo que lo que opina el Senador Luna es correcto, la Comisión de Asuntos Constitucionales trabajó con juristas, con instituciones intermedias, hemos charlado con los diputados del oficialismo y de la oposición, estoy convencido de que van a ser convocados los partidos políticos en el ámbito de la Cámara de Diputados. Y también digo que la oportunidad, que fue el motivo que trabó la reforma desde 1983 a la fecha, está dada, que éste es el tiempo de la reforma de la Constitución. Antes siempre fracasó por la cercanía de la renovación de las autoridades, por el clima político; en el 2004 no están dadas esas condiciones.

Y es necesaria por muchos motivos la reforma de la Constitución. Lo mencionaba recientemente, Entre Ríos es la única Provincia de la Argentina que está regida por un bando militar; luego del golpe militar del 55, ese bando militar resolvió volver a la Constitución del 33. Creo que los entrerrianos no nos merecemos esto, que es necesaria la reforma y debemos adaptarla a la Constitución de 1994, que nos exige el tema de las autonomías municipales. En materia del Poder Legislativo es necesario

modificarla porque hoy en día sesionamos cuatro meses y entiendo que están dadas las condiciones, con los medios de comunicación, para que sesionemos varios meses más al año.

Destaco la decisión tomada por la Comisión en cuanto al gran debate acerca de mantener un Poder Legislativo bicameral o establecer la unicameralidad. Entiendo que el sistema bicameral no sólo garantiza una mejor revisión de las leyes enviadas por el Ejecutivo, o de los proyectos presentados por los legisladores, sino que también es una defensa de la que hablaba el señor Senador Firpo, una defensa de los Departamentos chicos a los que se les garantiza que van a tener sus representantes en la Legislatura.

El tema del Poder Ejecutivo, que hoy funciona con tres ministerios, que es necesario modificarlo para darle mejor funcionamiento a los actos de gobierno. Y el otro tema que también fue -por qué no decirlo- otro de los impedimentos de la reforma de la Constitución, la reelección del gobernador, creo yo que todas las Constituciones provinciales, la Constitución Nacional, las Constituciones de los Estados norteamericanos, permiten la reelección. Va a ser un tema que va a quedar a criterio de los convencionales, más allá de la opinión personal de nuestro Gobernador.

Así, podemos mencionar muchísimos temas que hacen que la reforma de la Constitución sea necesaria y oportuna.

Por todas estas cuestiones, adelanto el voto favorable y reitero mis felicitaciones a los miembros de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Villaguay.

Sr. Senador (Argain): Señor Presidente: Los alegatos de mis colegas preopinantes han sido muy contundentes, así que no voy a hacer un discurso al respecto.

Sí quiero decir que como presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, me siento muy orgulloso de pertenecer a este Cuerpo Legislativo, hasta quizá emocionado. En mis cuarenta días de experiencia política -porque yo soy un hombre nuevo en la política- realmente he asistido a experiencias muy satisfactorias. Quizás hoy culmine una pequeña etapa, pero muy trascendente.

Quiero decir también que esta Comisión y todo el Cuerpo Legislativo, incluidos mis colegas de la oposición, colaboraron permanentemente de una manera desinteresada, haciendo aportes, brindando su apoyo hasta en los momentos más difíciles que tuvimos en el trabajo en esta Comisión.

Algunos pequeños conceptos con respecto a lo que trabajamos estos cuarenta días. Surge la conclusión de que nuestro pueblo, nuestros ciudadanos, entre los cuales me incluyo, no conocemos la Constitución, no está en nuestro consciente colectivo, de tal manera que no la aplicamos, que no sabemos cómo aplicarla todos los días.

Entonces, hay una primera responsabilidad que nos surge como dirigentes, como políticos, como legisladores, que es hacerle aprender a nuestro pueblo e incorporarle en el conciente colectivo lo que es la Constitución, para qué sirve y cómo se usa. Y una doble responsabilidad para quienes somos dirigentes, gobernantes o funcionarios, porque amén de también conocerla, que muchos no la conocemos a fondo, está el cumplirla. Creo que muchos de los problemas que hemos tenido en nuestro país y en nuestra Provincia han sido justamente por no cumplirla, e inclusive por no conocerla.

Esta Comisión, cuando ingresó este proyecto del Ejecutivo, asumió la responsabilidad de que estaba ante una circunstancia histórica. Debemos decir que la reforma de la Constitución es el acto político de mayor trascendencia institucional que puede tener cualquier ciudadano, por lo cual creo que éste de hoy es un día histórico, para nosotros los entrerrianos y para este Cuerpo Legislativo.

Debo decir, también, que todas las personas, entidades y especialistas que consultamos, colaboraron de una manera encomiable. Yo me voy a permitir nombrar a algunas personas que trabajaron con nosotros en todo este período, como son los doctores Marani, Barrandeguy, Salomón, Campos, Marsiglia, Darío Quiroga, Marciano Martínez, Budhes, Slotauer, o algunas entidades como el Colegio de Abogados, la Asociación de Magistrados, el Grupo Conciencia, jubilados, AGMER, y otras que tal vez estoy olvidando en este momento. De todas maneras, todo esto consta en los archivos.

Vaya mi agradecimiento y mi respeto para todas estas personas e instituciones que colaboraron con nosotros en esta ardua y difícil tarea de llegar a la meta tan ansiada.

También quiero agradecer al personal del Senado, principalmente a las secretarías de Comisión, quienes tuvieron un gesto permanente de colaboración, de muy buena gana, compenetradas con la tarea.

No voy a abundar en la importancia del tema, porque creo que mis colegas me aliviaron la tarea. Quiero decir solamente que es una gran emoción para mí en este momento, pedir a mis colegas que voten esta ley.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federal.

Sr. Senador (Luna): Señor Presidente: De acuerdo a lo que he fundamentado en este recinto, solicito autorización para abstenerme en la votación de este proyecto, y de acuerdo a lo alocución de la señora Senadora Zambón, se la autorice a abstenerse en la votación en particular.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Feliciano.

Sr. Senador (Firpo): Señor Presidente: Es para expresar que nosotros sabemos de la responsabilidad que tanga tal vez el Radicalismo, que hace más de diecinueve años que está intentando en la Provincia la reforma de la Constitución. Lo que quiero expresar con más énfasis es mi identificación con los dos Senadores que representan al Radicalismo, porque en el Gobierno anterior nosotros, como senadores -y aquí está presente el ex senador Casaretto- tuvimos que tomar decisiones que tenían incumbencia directa con lo partidario y muchas veces, tal vez nuestro partido estaba un poco atomizado, nos costaba lograr el consenso o conseguir la expresión del mismo, por lo tanto las decisiones las teníamos que tomar a nivel personal, de grupo o de bloque.

Por eso debo reconocer la situación de los Senadores de los Departamentos Federal y Federación, por la circunstancia que están pasando. Pero también quiero deslindar la responsabilidad de nuestra Comisión, que creo que dio los tiempos suficientes, y que el Partido al cual ellos representan tuvo la oportunidad de tomar una decisión y deberían habérsela trasladado a los Senadores para que les quedara en claro qué es lo que debían hacer.

Por ello, reconociendo las circunstancias que están pasando en este momento, desde el bloque del Justicialismo vamos a aceptar el pedido de abstención.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguaychú.

Sr. Senador (Majul): Nuestro Bloque también acepta la solicitud del Bloque Radical, señor Presidente.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguay.

Sr. Senador (Majul): Me encuentro sorprendido, señor Presidente, y lo digo en términos personales.

Me parece que el Senador por Federal y la senadora por Federación, al buscar una abstención, no están respondiendo realmente a la larga herencia que su mismo Partido les ha otorgado y de la que ellos son receptores. Me parece que la participación de ellos mismos en las comisiones y en todo lo que fue el proceso previo a este primer paso de la reforma constitucional, los habilita plenamente para votar o a favor o en contra, pero participar. Insisto, son beneficiarios de una larga herencia reformista de la Unión Cívica Radical. Y me parece que en estos términos históricos y por la importancia del tema que estamos tratando, someter la voluntad de un legislador, democrática y republicánamente electo, a un congreso partidario, que nadie sabe cuándo se va a reunir; y dejar esas decisiones, que tanto importan a la sociedad, en manos de un congreso partidario, me parece cuanto menos, inoportuno.

Por eso, en lo personal, los invito a que voten como dice el Reglamento en el artículo 175, por la negativa o la afirmativa, pero que tomen alguna decisión determinante en esta especial circunstancia que estamos viviendo.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Berthet): Señor Presidente: Con todo respeto hacia la opinión personal del Senador Jodor y en aras del consenso y del trabajo que hemos realizado en estos cuarenta días, respetamos también la opinión de los Senadores de la Alianza, que han sido claros. Y si mal no he interpretado, la Senadora Zambón habló de votar en general y de abstenerse en la votación en particular. Más allá de las cuestiones reglamentarias, creo que es un tema trascendental para la Provincia y para las instituciones de Entre Ríos, que va a quedar marcado en la historia.

Hasta ahora, en este proceso iniciado en el momento del discurso inaugural del doctor Busti, no se ha conocido opinión pública en contrario a la reforma de la Constitución, en cuanto a que es necesaria y en cuanto a la oportunidad. Lo hemos charlado con los senadores y con los diputados de la oposición y los respetamos. Como decía el Senador Firpo, el Peronismo en otras oportunidades también se basó en conductas partidarias, pero el Radicalismo, más allá de su postura en estos veinte años de democracia, no ha emitido una opinión definitiva. El mismo Senador Luna dijo que no era cuestión de semanas ni de meses sino cuestión de días lo que iban a resolver, todo indica que es en sentido favorable, lo comprendemos y respetamos su opinión.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Habiendo una solicitud concreta por parte de dos legisladores de este Cuerpo para que se les permita la abstención, pido que se vote la misma, aceptándolo o no y dando por terminado el debate.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Feliciano.

Sr. Senador (Firpo): Señor presidente: Propongo la votación nominal en la consideración en general de este proyecto de ley referido a la Reforma de la Constitución.

Sr. Presidente (Guastavino): La Presidencia interpreta que, conforme se han expresado los distintos presidentes de bloques, hay autorización por parte del Cuerpo para que los Senadores del Bloque de la UCR se abstengan en la votación. Debe quedar consignado en acta y en el diario de sesiones que el Senador Luna ha pedido autorización para abstenerse, y que la Senadora Zambón ha manifestado su voluntad de votar favorablemente en general y abstenerse en particular. Con referencia, obviamente, al artículo 179 del Reglamento.

A consideración la moción de votación nominal formulada por el señor Senador Firpo, en el proyecto de ley que declara la necesidad y oportunidad de la reforma de la Constitución de la Provincia.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Les recuerdo a los señores senadores que por tratarse de un proyecto de ley de necesidad y conveniencia de la Reforma y por imperio del artículo 217 de la Constitución Provincial, se necesitan los dos tercios de votos para su aprobación.

Se va a votar el proyecto en general. Por Secretaría se tomará la votación nominal correspondiente. Quienes se expresen por la afirmativa significará que votan a favor del dictamen de mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, en el proyecto en tratamiento.

-Votan por la afirmativa los señores Senadores Argain, Berthet, Ferrari, Firpo, Fleitas, Garbelino, Herdt, Jodor, Leiva y López.

-Al requerirse del voto al señor Senador Luna, dice

Sr. Senador (Luna): De acuerdo a los fundamentos dados y la autorización que me ha dado este Cuerpo, me abstengo en la votación.

-Votan por la afirmativa los señores Senadores Majul, Marsiglia, Melchiori, Orlandi, Strassera y Zambón.

Sr. Presidente (Guastavino): Han votado por la afirmativa dieciséis señores senadores, registrándose la abstención del señor Senador Luna.

En consecuencia, el proyecto ha sido aprobado en general. (Aplausos en las bancas y en la barra)

Corresponde su consideración en particular.

Por la trascendencia del proyecto de ley, esta Presidencia estima conveniente dar lectura nuevamente al articulado.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Guastavino): Se va a votar el artículo 1°; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como así también los artículos 2° al 6° inclusive. El Art. 7° es de forma.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado el proyecto de ley que declara la necesidad y conveniencia de la reforma parcial de la Constitución de la Provincia. Pasa a la Honorable Cámara de Diputados para su revisión. (Aplausos en las bancas y en la barra)

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

-Eran las 13 y 46.

EMILIA ELENA GARCIA
Directora del Cuerpo de Taquígrafos